

Señor Marques de Santa Cruz Pagador Jral de cone. Real y
Real Armada del Rey, delos pcos que son a cargo de
S. M. para distribucion, dar y pagar a Don Jph
Menchiguera dueño de bodega en este Puerto, qui ni-
entos veinte y seis pcos dos rds y medio de a octro,
que los ha de haver y se le libran por el valor de
los castimontes, que entrego en la Almazara para
permittir al Puerto de Callao, para armar la tri-
putacion de la fragata de guerra nombrada las Cal-
das que se hallava de armada en el de tornabu-
da de sanoná, a este del Callao, como paxen de los
Recaudos que van con esta, y conuxto con ranga con
intervencion del Sr. Don J. Colmenares en don
Jral. con lo qual, esta libranza y Carta de pago que
dará ante el Secuiano de la Real hacienda, serán
bien dados los dnos qui ni entos veinte y seis p. dos rds y me-
dio y a S. M. se le remitan y pagaran en guerra con
el Juuinal mayor de ellas de este Reyno; haviendose
tomado la razon en el y oficio del Realdo. Choneduria
Jral del Callao y febrero de este dñio. Cien años qua-
sera y quatro años.

Don Jph Colmenares

Joseph Colmenares

GM-MA 1.1

CAJ 94

DOC 23

Fol. 85

Antoni

Manuel De Montoya
no Pub.

Enm. y en un Rev. en 22 de Ago. de 1771, ante
Joseph de Montoya, dueño de Bodegas en
este dho Puerto dio Carta de Lapó al señor Don
thadeo Taple Marq. de Torre Taple Lap. ^{por} gría de
esta Real Armada Gente de Guerra del Real
y Rev. de este dho Puerto de Alimento. Permite
que se pague por m. y medio de aó dho q se apagado en
bitas del arbitrio. della buelta ppor la Causa y Razon
q en el se refiere segun mas largam. consta y pa
ra dcho m. Rev. aqui me remito //

En 526 p. dho //

Manuel de Montoya

Cada Curato a
 Norma el libro: } a qual el Sr. Inquisidor ha exigido de mi honor por la que
 misma — } tengo este expediente. Quien con Intercesion del Sr. Inquisidor
 1826 p. 2. Don La Comandante de mi Real para remitir a l Curato

El Ocho para la manutencion de la Suplacion
de la fragata Mercurio nombrada las Ocho, que se
halla en el Puerto de Tomabucura
de Sagami para regresar a San del Callao. y con estas
y el resto del año. Se mandó a hacer el Contrato con
ningo, y con libramiento a la Sena Sagami. y a la Sena
de Tomabucura la paz en el Tribunal de guerra y de
del Suroeste. Se mandó a San del Callao y se dio ocho de mill
Se mandó a guardar y guardar años —

Joseph de la Cruz

D

ago Do D. Pedro de la Cruz y fano Francisco de la Cruz

Partimentos de la real armada del Sur que reuni en los
Tomas la mayor en el Tribunal de las Almazas del m. cargo de d. J. M. Mercurio los das =

de este d. no donde que tiene en el siguiente

de dicho cargo de d. J. M. Mercurio de avaros de a treinta y cinco
monedas del Callao de los y media libras - - -

generos que copre - Bien y gruesas de avaros quebrado y nueve libras
de avaros y nueve y media libras - - -
3 de d. de d. de d.

Ocho fanegas de trigo Cocacho - - - - -
Cuatro fanegas de pallas - - - - -

Doce Cables de seda - - - - -
En quintal nouena y ocho libras de ibo acacia
no - - - - -

Doce piedras de Sal - - - - -

Diez y cinco mazon de bolas de Lino - - -

Diez y cinco trenzas y cinco varas de seda -

Doce libras de Lino labrada - - - - -

Quatro Cuabitas - - - - -

Los quales dho. generos he reunido en el m. cargo de d. J. M. Mercurio en
virtud del h. de d. J. M. Mercurio de d. J. M. Mercurio de d. J. M. Mercurio
intervencion del Señor d. J. M. Mercurio, Viceroy del Perú para
Remita al fisco de Camra p. la manutencion de la tripula
de la fragata de guerra nombrada La Calda que se halla en
el Arsenal de dicho Puerto p. reparar a fin del Callao y fobares
Dcho. el m. cargo de d. J. M. Mercurio y quatro años - - -

En fecho de Felipe Colmenares Pedro C. Barba y gano
[Signature]

[Signature]



Comite a Razon en la Dca. Contradictoria del Real.

El P. D. de Anillo
R. Sancho, y M. de la Cruz



En el Puerto del Callao de la Ciudad del Callao



Al Nro D^o Don Juan de En^{te} de Lebreros de 1758 am^o se han cargo a los
Aguiñales y Dueñas sus ~~Thorres~~ Joseph de Toledo de 674, 6. 6. 6. 6.
vices, por los granos de
matados que con asu
Nro^o pasen ~~Don Juan~~ de Real Casa el Nro D^o Don Juan de Aguiñales y
en la Reparación del año Dueñas de sus vices por los mismos que
a 1757

importar 30.2 faneg^{as} de Arais y Trigo bueno
a 17 tom^{os} fanega, 25. ... 8 zelem^{os} de Arais y
Trigo razonable y malo a 10 tom^{os}. 1 fanegas
~~a 17~~ 4 zelem^{os} de cebada a los mis
mos dies tom^{os}. segun la Calidad del N^o m^o
que de los expresados granos se actua en el
expresado Nro D^o Don Juan de Aguiñales
y Dueñas como en el mayor portor y odes
entregan^{se} los Voletas con sus pondientes, con
forme ala Zerificación que se llama tiene
dada el Nro^o y Cont^o de la Nra Capi
tular de este Obispado del Curio D^o
Joseph Antonio de Torres por pertenencia
a su Nro^o (D^o le fue) pasen Don Juan
de Real en la Reparación que se hizo e
ano prox^{imo} pasado a 1757 en la dha Nra
Capitular y se remata por esta expresada
N^o Casa, los pertenencias a ella en el men
cionado Nro D^o Don Juan de Aguiñales y Due
ñas ante Domingo de Gamaxa Cos
publico y vio a los al numero de esta dha

J^{2da}
Asen

Crudad segun por menor paxue celo: tuon
formados sobula itaxena a queme refico

U674,6 6



Ononro suplico a S. A

J^{2da}
Asen



Chasqui de 1011 año 158.

Chasqui de 1011 año 158.

madre y Senora mia Reina del Cielo y latencia
madre y Senora mia Reina del

227 799
8999999

Quem retilo.



SELO QUARTO, VISO VAR-
TULO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO, Y TREINTA Y SEIS.

SIEPE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1749.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1743 Y 1744

Y TREINTA Y SEIS.
Reyes en och^a de febrero del mil setecientos y cuarenta
y quatro años. Amén el es. Público y then-
da m. ella L. haz. q^d en dho Puerto D. Jⁿ
Núñez de la then. Del Proveedor Grial de dha R. Armada
con intersección del señor D. Melchre Colmenero
743 y 1744 y Reedor Grial Dijo haver concertado con Don
Jⁿ Mendizábal Porsequero en este Puerto cada Vozja
de Anos. Entero á cinco pesos = Cada Vozja de arroz quiebra
do á veinte rs. = Cada arroba de azeyte á cinco pesos y un Real
cada fanega de frijoles cocachos á cuatro pesos = Cada fanega
de Pallares á seis pesos y quatro r^s = Cada Conal de Gerga á
cuatro r^s = Cada Quintal de N^o á canuto á veinte pesos = cada
Pena de sal ado. pesos = Cada mano de Velas á cinco reales
y medio = Cada Vara de Gerga á tres r^s. y medio = Cada libra
de Zera á veinte rs. = Cada Cuabita á cuatro p. apagar el
contado el P. D^{no} de Tople Arang. El tone tápa. ap. grial
de esta Real Armada Gente de Guerra de este L. y Res.
de este dho Puerto. Le dho D^{no} Jⁿ Mendizábal aceptó este con-
cierto como en el se contiene y lo firmó con los dho señores
aquienes doy fee conserco.

Philippe Colmenares

Joseph Moxley

Joseph Henderson

Manuel de
C. Pub.^{to}



1744

En este de recibir y pagar en cuenta de
 Marques de Torrelagile Pagado a Real doncierto
 p. de ocho mil, los mismos que por decreto de
 de este presente mes y año, entraron en república
 para otras cosas. Otro fundido a guerra de la mar
 refacura de los quatro cañones de Chiriquia, que
 se mandaron fundir y remitir a España para con-
 tra al Indio Rebelde en la montaña de los Andes,
 cuya cantidad pagó a D. Juan Espinosa, con interuen-
 ción de señores D. Felipe Calmenares Vecedor General,
 con la qual esta libranza y recibo de pago de los
 Juan Espinosa se recibirá y pagará en cuenta en
 el Tribunal mayor de ellas de este Reyno los otros
 donciertos p. haviendose tomado la razon en la
 N. Contaduría del Suelo. Vallas y febrero diez,
 y veí de mill setecientos quarenta y quatro años.

D. Felipe Calmenares
 D. Joseph María



Promove la Razon en la N. Contaduría del Suelo. r.
 D. Pedro, D. Juan
 D. Antonio, D. Alvaro

Yo el Rey en mi Lex. en 1. de Sept. de 1744 año
Don Juan de Espinosa Arco fundidor Real de esta Ciudad
de Lima otorgó Carta de Lazo al C. D. Thadéo Taple
Alarg. de Thadéo Taple Cap. Grac de esta Real
Armada Gente de Guerra de este Reyno y Real
de este Puerto de Docientos pesos de a ocho Reales
que le apapado en virtud del Decreto y libramto. de esta
Real por la Causa y Razon que en el se de
fiere = segun parece y contra de Don mi Le. dñe
aque me Remito.

Don Juan de

Manuel de Monaca

1744
9
Señor Pag. Real de la R. Audiencia de Lima del Sur, Jefe de Guerra del
Batallón de Lima, y Presidio del Callao, de los dineros del
Cargos de D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz
de la Peña obligado de la Carne de Baca de este dho. Pa-
sado, Ciento Setenta y tres p. y dos reales, valor de
Ciento noventa y ocho @ y una libra de Carne fuerza
de Baca q. se entregado á siete r. @ Como parece Con
intervención del B. D. J. de Colmenares Jefe Real y Concreta
Libranza y Carta de pago quedará ala buelta de ella ante
el C. de la R. Audiencia para q. con este del Entregado serán
bendados los dhos. Ciento Setenta y tres p. y dos r. y á
D. de los Reuñan, y pasaran en cuenta en las q. se reze
den Cargo en el tribu. de ellas de este dho. sin otro Recauda
alguno en dho. tr. al hauiendo tomado la Razon en el, y
en los ofiz. del Bueldo. Callao y Febrero 12, de 1744.

Don Felipe Ammonares

Joseph de la Cruz



Son 173. D. 2. 8.

Angel de Montoya

D. Pedro de Narra y Juan Hen. de Bartim.^{to} y Pextruchos de la R. N. m.
 de esta Max. del Sur, para Vezúo á espaldas de esta Orden á D.
 Joseph de la Peña obligado de la Carne de vaca en este Presidio
 de las arrobas q^{as} á entregado para la Zila de este Presidio —
 Cada arroba de
 Carne fuerza de
 Vaca á Siete r^{es}.

Ciento noventa y ocho @ una lib. de can
 ne fuerza de Vaca q^{as} entregó desde 1^a de
 Abril del año pasado de 1783, hasta 18 de
 Febrero de este pres.^{te} año —

Las quales dhas arrobas de Carne á entregado para lo expresado en virtud
 de Oñ. mia de las q^{as} tengo del sup. Gov. de este P.^{no} para las
 Raziones de la Guarnizion, y Frizados de la Zila como remen
 ciona en la partida de arxiba con intervenz. del S. J. P. H.
 de Colmenares Vei. G^{ral}. y Coneste y Vezúo q^{as} para ala
 buelta de este Ocurria á hacer el Concierto coningo, y con
 el Libram.^{to} al S. Pag. G^{ral}. quien le pagará lo que montare
 haviendo tomado la Razon en el Tribunal de Cuentas de
 este P.^{no} y en los ofizios de Vei. G^{ral}. y R. Cont. del Buelgo
 Callao y Febrero 12, de 1784 a =

Montae Libram.^{to}
 1773 p 22.

D. Felipe Colmenares

Joseph Hen. de Bartim.^{to}



Tome la razon en e
 Luis de Sepede su. donos
 queda nro cargo ac b
 hon. de Capitan. del
 Pres.^o del Callao, de la u
 arruoi de carne que
 comprara este recibo.

En el 29 gn Julio C. Sabana y Jano
 de 1600 en Pedro C. de Bartram
 da de este mar del Sur, y Puerto del
 Callao la Carne fresca de Baca de
 Ciento y noventa y ocho Arrobas
 y una libra de Carne fresca de Baca

1744.

Callao la carne fresca de
Ciento y noventa y ocho Arrobas
y una libra de Carne fresca de Baco
de las quales Ciento y noventa y ocho @ y una l.^a de carne No
seui en florix Almaj derra caque, en virtud del
Alcaldemayor de esta otra parte de Don Joseph
Fis th^e de Grovee Gual, Conyuntamiento
Es Don Jhe Polmenares del Gual para
Arrazonar ala donfanta. y suz. q. asi ten
enda ala oeste Puerto Callao p^rcedera
18 de 1744.

18 de Mayo de 1744.
D. Felipe Comenares
Pedro Cabarruflo
W. de M. P.
Santiago de Chile

Amis la raron Enla A¹ Com^a del ^{do}u

Conto ^{to} _{onz.} En el Puerto del Callao alla Ciudad de los Reyes



SELLO QVARTO, VN O VAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO Y TREINTA Y SEIS.

En Dier y ocho de febrero de mil ochocientos y quarenta
y quatro años ante mi el Es. Subd. y Thon. del mayor
Real de San Juan de los Rios y de sus rios en Dho Puerto D. Joseph
Muniz Thon. de Creditor Gial de esta Real Armada con

PARA LOS AÑOS
DE 1743 Y 1744

Intervencion del señor D. Felipe de Colmenar y
Veedor Gial Conzerto con D. Joseph della Pena obaga
do della Carne de Boca en este Puerto, Cada Arroba
de Carne fresca de Boca a siete Reales a pagar de Con-
trato el señor D. Marcos de Tagle Marquer de Tame
Tagle Pagador Gial de esta Real Armada y Gente
de Guerra de Los Rios y Credido de este Dho Pu-
erto Del Dho D. Joseph della Pena azepto. este Con-
trato segun y como en el se contiene y lo firmo con
los Dhos Señores aquien doy fe e conozco.

D. Felipe Colmenar Joseph Muniz



Joseph Muniz



Antemi

Manuel de Moraga
C. Sub. y A. J.

Deposito di denaro per il 1798
che non è che una somma di 1000 lire
circa di Cassa di San Pietro e Paolo
che si è depositata in nome della
Cassa di San Pietro e Paolo
la quale =

1798

1798

1744 Miguel Zamudio y Parbeyro Capitan Interino
 de Maestranza por ausencia de D. Agustin Carrillo y
 Garcer que lo es en propiedad por s. M. que Dios Guie. M.
 Certifico que con los tres mil y novecientos.

que por decreto de este Superior Gobierno de tres de febrero
 pasado de este presente año, entraron en poder del Sr.
 Marqués de Torrepachó, Pagador General, á mi disposición
 para la compra de la sancia necesaria para colchar
 los Cablos y quatro Calabrotillos, que vivían de Amara-
 ras del Ramo de s. M. Encomendados, y Galeotas del Rey
 en sus Puertos, y para satisfacer los jornales, en
 Alquitrana y Colchales, en cuya obra se gastaron
 tres mil trescientos noventa y ocho pesos, tres y medio
 rs. en la forma siguiente =

Al D. Juan Baupz. Vaguarda
 pago de dos mil ochocientos ochenta p.
 real y medio por el importe de Cien
 do qq. de sancia y veis libras de sa-
 cia, á veinte y ocho p. quintal. — — —

2088 on 1/2

Al dho pago quatro p. quatro rs. por veis
 qq. de sancia para cubrir el Alquitrán,
 á veis rs. q. — — — — —

1004 1/2

Al D. Miguel Nieto pago de doscientos
 noventa y siete p. tres rs. por el im-
 porte de diez qq. de sancia y dos libras
 de sancia, á veinte y ocho p. q. — — —

2227 3/4

30184 7/8



A los señores Marineros, que trabajan
con otros tantos días en la Colcha de los
dos cables y quince Calabrotillos, pago
Ciento noventa y un p. veis y x. por el
importe de doscientos ochenta y nue-
ve jornales, a veis y x.

Do 1 m 6

A los señores de la Colcha pago Cien p. veis y x.
quince Calabrotillos de largo de farcia,
desde las Doregas al muelle real, y de
terragua, ban enpujados, y de los vix-
iones de alquilar que entrego el Ofi.

Al de Luano para alquilar a dha farcia

Do 0 m 2

A Juan Congo, Regno Aguador,
pago un p. veis y x. por las cargas de
agua que echo para los jornaleros.

Do 0 m 1

A quatro Marineros, Barraquero por la
guarda de la farcia en la playa, y los fier-
en de vu colcha, pago diez p. por velar
de noche - - - - -

Do 12

A los señores Marineros que vixi con para
embarraca los dos cables, y quince ca-
labrotillos, y en conduccion abordo del
Sacramento, y Galeotas de v. ett. pa-
go veis p. veis, quatro reales a dha - - -

Do 06

Summan y montan las Partidas € 30308 1/2

A la Licitacion tres mill trescientos,
noventa y ocho p. veis, tres reales y medio, los que
pago el señor Marques de Torrepalme Pagador

General, alar Paeonar Contemidas En ella, segun
Como va Imprevado; Cuya caridad pago con
Intervencion del señor Don Felipe Colmenares
Decano General; y para que vele recuan, y puen
En quenta En el Tribunal mayor de alar de corte.
Año no, do y la puenas En el Callao En veinte y
ocho de febrero de mill setecientos, quarenta y
quatro años —

D. Felipe Colmenares



Mig. Lomino,
C. Barbeira.



Orificacion del Capitan de Ultramar
= 393988 3/4 que han de ser
Cables y Cables de los que se exponen en d.

118174

Señor Pagador Gen. Marquis de Torre Tagle
 de los trecientos Cinquenta y un pesos que
 entraron en poder de V. am. por Distribucion
 por Decreto del Gobierno de once de Diciembre
 pasado de mil setecientos quatr^{ta} y Cuatro. dani
 y pagara a D. Diego Muros. Pódequero en este
 Puerto, ciento treinta y dos pesos, en diez y siete
 por los quintales de salina q' entrego en los 12.
 firmaren para el efecto que consta de los recaudos
 que a esta acompañan con sextados con rigo
 con intervencion del D. Felipe Colmenares
 Decret. Gen. y con esta libranza y Carta de pago q'
 dara ante el escriv. de la N. Hacienda de tam bien
 dados los dhos ciento treinta y dos p. diez y siete
 y a V. se le Terciaran y p'ovaramen^{ta} en el tri
 buto m. de quintas de este Puerto. Havien dose to
 orrado la Dason en el; y en los oficios del Sueldo
 Callao tres de Mayo de mil setecient^{ta} quatr^{ta} y qua
 tro años.

Joseph. de la Cruz
 1744



Son 132^o 75 $\frac{1}{2}$ l

Manuel De Montoya

12

de querrillo.



Sello QVARTO, VN Q7AR.
Sello, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NVEVE.

Entre de ~~Marquesado~~ de mil setecientos quarenta
y cuatro años, ante mi el Excmo. Pub. Co. J. Ben. Del. Mayor
SIRBE PARA LOS Del. R. hacienda y Ter. D. Joseph Mañá
AÑOS DE 745, 746. J. Ben. Del. Mayor
con interuención del S. D. Felipe Almonares. Vee
don. Alal, dixo. haueu concertado, con D. Diego Mañá
L. odeguro en lite dho Puerto, cada quinq. de Jarcia a
ini. tresp. a pagar de contado el S. Marques de For
Jagte Pagador Grial de lita R. llamada del Sur y lita
de lita de lita Reina, y lita de lita de lita de lita de lita
dho D. Diego Mañá aceptó, lita concierto segun
mo en el de Contrame, y lo firmó juntamente con dho
a quienes dor. fee conserco. Com. Alarzo de

D. Felipe Almonares Joseph Mañá



Antena
Manuel de Montoya
Cno. Pub.



El Sr. Alcaide de la Real Caxa de Indias
 y la Armada de la Real de Indias del Cargo de T. S. a. m.
 Distribucion, para y pagar a Maria Ana de Albarca
 y Choncora de bienes de Dignidad de la Real Caxa mayor
 de Indias en este Puerto = mill seiscientos diez y seis p. y
 veinte r. de a ocho por el valor de las obras de herencia admezdadas
 Calaveras de acero, y arado como, y manufactura de las que labrio de
 fierro para la Caxa y apresto de las fragatas de guerra nombradas
 la Corpeana y el Belen, como todo parezca por los recaudos, que
 van con esta, y Consecuio con ringo con omexuenciop
 de la Real Caxa de Indias. Con lo qual, esta Libranza
 y Carta de pago que dara ante el Escrivano de la Real Caxa
 de Indias en el Puerto de los rios mill seiscientos diez y seis p. y veinte
 r. de a ocho se le recibiran, y pasaran en quenta en el Cuaderno
 mayor de quenta de este Reyno, donde retomara la razon en
 los Oficios de la Real Caxa de Indias y el Alcaide de Indias
 con mill seiscientos quarenta y quatro años =

D. Felipe Colmenares


D. Joseph de la Cruz






DUTERRA y
 MARINA

1744

Interm. y en mi Lex. en 1. de oct. de 1714, año
Jerónima Anas Vuda Altacea y Remedora de
Viñas del Cap. Gregorio Erroz Ráo mayor
de Armero que fue Armero Puerto de Callao -
Otorgó Carta de Sapo al señor D. Thadéo Taple
Marq. de Torre Taple Sag. Gr. de la Real
Armada y Liez. del Rey cho Puerto de Vn Arri.
de cincuenta días y seis pesos y siete reales de á ocho
que le apapado en virtud del libram. de los dueños
y por la Causa y Lazon que en el vest. tiene - se
pueden mas largar. Costa y parece de Thon mi de
aque me Armito.

So 106163 1/2

Manuel de Montoya

Don Pedro de Barba, Fano Thomeador de Barba y pexaechos
de la real etonada de la mar del Sur: una resino a Apalpa de la
orden a Gregorio Serna. Que se paxa en el Pano de la obra,
que ha hecho a. v. ett. el paxa que ha labrado para la Canon y Capre
a Cebufrag nombradas, la paxa y Belen, que ha de paxar
Campana a las Obras de Chile al Comarico del Jefe de Loguadra a d.
Jhn Pizarro # Experiencia:

Cada dizega i ochoia: Dize Bixagua.

Cada punta de paxo Quatro Puntos vacados puntas.
a dos aa.

Cada pexo abicador Trece dize abicados Causa nueva y
a ocho aa. abicados olo.

Cada runcho de Quatro runchos de Bomba con gueros.
bomba a seis aa.

Cada Canuano Ninte y quatro Canuano.
a tres aa.

Cada anillo a dos Setenta y Ninte Anillos.
aa.

Cada Chabaca Ciento Treinta y quatro Chabaca.
a dos aa.

argolla de Goma Ocho Argollas de Goma.
a dos aa.

Asquas de los Ninte y ocho Paquetas de los bocas.
bocas a q. p.

Compuetas a dos Ninte dize Compuetas de los bocas.
aa.

de timon a Quatro Ocullos de Timon.
aa.

Maiores e de aly. Vinte e quatro Quindas de toda mena.
xx.

La guarnidura de Sua Governaduria de Timon.
Timon a dose p.

Cuchara de dose xx. Outra Cuchara de Canion de Calibro
de a e u.

La Saca de en. M Saca de de Oden.
dose p.

La Saca de en. M Saca de de Carroza nuevo p. el bote.
en Saca p.

La mma Comp. en. M Maza de Martelo Comp.
Saca xx.

Rece a tres p. Dos Vicheiros de Sancha y bote.

Contapexro a q. xx. Dos Contapexros Encabuinados.

La Caria de Timon. M Caria de Timon de Barca Comp.
quatro xx.

La Cusa Comp. M Cusa de bote Compuesta.
Saca xx.

La Cusa Comp. M Cusa de bote Compuesta.
quatro xx.

La Cusa Comp. M Cusa de bote Compuesta.
Saca xx.

La Cusa Comp. M Cusa de bote Compuesta.
Saca xx.

La Cusa Comp. M Cusa de bote Compuesta.
Saca xx.

La Cusa Comp. M Cusa de bote Compuesta.
Saca xx.

Adanilla con Ri. ~~Coccon~~ ~~Aldeobilla~~ ~~Coneru~~ ~~mad~~ ~~pa~~
maño a Sei na. ~~Camarac~~

Laguna. de San Sebastian Bagueras de Lepoeder.

En marullo ^{tro} 8 En marullo Calzada laboca.

Cuba habita amer Mill y quinientos indios p la España.
 día 22.

Caravello como
a seu aa. S^{to} Diez y seu Caravello de Jarcera
compuecos.

Caba baruna à D. João de Barros, vacada, Tourno
9.º de 22. novos y romoladas. — — — — —

Uma Anã, e cinco. Na dha qñ adda uma quarta.

parador a Vitoria. Quatro Paradores de Parazona de bara.

Al. Nozon enq. p.^o En Nozon compuesto y añad. una Via.
Obra de dos xx.

Cada libra de ma. Mil ciento cinquenta y quatro y media
 rifa de lae libras de peso, que entrego labrada en una
 millerama. Erro. y forma = Cien y veinte y quatro libras
 quatro labrada de color con doscientas diez libras y media
 de peso que es en. Diez y ocho años de vida con veinte y
 cinco a dos. = Mil doscientos veinte y cinco
 años de vida. Erro. con Cien y
 treinta y una = Diez Candeleros con
 quarenta y ocho = Diez y dos
 con quarenta = Una Julia de Lepo

con seis y veinte y dos lazillas de fo-
 gon añadidas con virguenta y dos lib-
 ras bigota de azuigada con seis y media-
 Dos curdos de mordero de bomba con
 quarenta = Cuarenta y quatro panos
 de todos barnates con cierno veintey nue-
 ve libras = Un piezo ligado a la quilla
 dela baxa con veinte y dos libras = Tres
 Cadena maione con cierno veinte y nue-
 ve libras = Dos dha añad con vir-
 guenta y nueve libras = Ocho Chapitas
 con cinco y media = Dos marillos con
 siete = Tres aguilones añad con once
 y media lib-

Lora del Raonã R. Raon, añadida treinta libras. . .
 quatro xx. Delon:

Cada anillo a Virguenta y ocho puillos. . .
 dos xx.

Chabera a dos Cierros y veintea y siete Chaberas. . .

Ponze a dos. Nueve Ponze. . .

Piragra a ocho. Diez Piragrae. . .

Cuardacabo a. Veinte y quatro Cuardacabos. . .
 tres xx.

Cada uora a Quatro Cuchara de Cañon Calibred. . .
 dos xx.

Sacanabo en Un sacanabo Compuesto. . .
 seis xx.

Quindao ^{do 2o} In Quindao Compuesto. 21

Caduna ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

Cancaetrix. In Cancaetrix.

El macho ^{do 2o} a dor. In macho ^{do 2o} a dor. de barca.

Diez ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

La Canxora en ^{do 2o} In Canxora ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

El Contaf ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

In angollia ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

Botador ^{do 2o} a dor. In Botador Cabado ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

ahos ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

Barrena ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

dra comp. ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

dra ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

dra ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

In dra ^{do 2o} a dor. ~~Seis~~ ~~Quindao~~ ~~Compuesto~~

Una pegada dor^a. Una otra pegada.

Una conxone a tres otra con ~~tres~~ ~~cuatro~~ ~~cinco~~ ~~seis~~ ~~sete~~ ~~ocho~~ ~~nueve~~ ~~diez~~ ~~once~~ ~~doce~~ ~~trece~~ ~~catorce~~ ~~quince~~ ~~dieciséis~~ ~~diecisiete~~ ~~dieciocho~~ ~~diecinueve~~ ~~veinte~~ ~~veintiuno~~ ~~veintidós~~ ~~veintitrés~~ ~~veinticuatro~~ ~~veinticinco~~ ~~veintiseis~~ ~~veintisiete~~ ~~veintiocho~~ ~~veintinueve~~ ~~treinta~~ ~~treinta y uno~~ ~~treinta y dos~~ ~~treinta y tres~~ ~~treinta y cuatro~~ ~~treinta y cinco~~ ~~treinta y seis~~ ~~treinta y siete~~ ~~treinta y ocho~~ ~~treinta y nueve~~ ~~cuarenta~~ ~~cuarenta y uno~~ ~~cuarenta y dos~~ ~~cuarenta y tres~~ ~~cuarenta y cuatro~~ ~~cuarenta y cinco~~ ~~cuarenta y seis~~ ~~cuarenta y siete~~ ~~cuarenta y ocho~~ ~~cuarenta y nueve~~ ~~cinquenta~~ ~~cinquenta y uno~~ ~~cinquenta y dos~~ ~~cinquenta y tres~~ ~~cinquenta y cuatro~~ ~~cinquenta y cinco~~ ~~cinquenta y seis~~ ~~cinquenta y siete~~ ~~cinquenta y ocho~~ ~~cinquenta y nueve~~ ~~sesenta~~ ~~sesenta y uno~~ ~~sesenta y dos~~ ~~sesenta y tres~~ ~~sesenta y cuatro~~ ~~sesenta y cinco~~ ~~sesenta y seis~~ ~~sesenta y siete~~ ~~sesenta y ocho~~ ~~sesenta y nueve~~ ~~setenta~~ ~~setenta y uno~~ ~~setenta y dos~~ ~~setenta y tres~~ ~~setenta y cuatro~~ ~~setenta y cinco~~ ~~setenta y seis~~ ~~setenta y siete~~ ~~setenta y ocho~~ ~~setenta y nueve~~ ~~ochenta~~ ~~ochenta y uno~~ ~~ochenta y dos~~ ~~ochenta y tres~~ ~~ochenta y cuatro~~ ~~ochenta y cinco~~ ~~ochenta y seis~~ ~~ochenta y siete~~ ~~ochenta y ocho~~ ~~ochenta y nueve~~ ~~noventa~~ ~~noventa y uno~~ ~~noventa y dos~~ ~~noventa y tres~~ ~~noventa y cuatro~~ ~~noventa y cinco~~ ~~noventa y seis~~ ~~noventa y siete~~ ~~noventa y ocho~~ ~~noventa y nueve~~ ~~cientos~~ ~~cientos y uno~~ ~~cientos y dos~~ ~~cientos y tres~~ ~~cientos y cuatro~~ ~~cientos y cinco~~ ~~cientos y seis~~ ~~cientos y siete~~ ~~cientos y ocho~~ ~~cientos y nueve~~ ~~doscientos~~ ~~doscientos y uno~~ ~~doscientos y dos~~ ~~doscientos y tres~~ ~~doscientos y cuatro~~ ~~doscientos y cinco~~ ~~doscientos y seis~~ ~~doscientos y siete~~ ~~doscientos y ocho~~ ~~doscientos y nueve~~ ~~trescientos~~ ~~trescientos y uno~~ ~~trescientos y dos~~ ~~trescientos y tres~~ ~~trescientos y cuatro~~ ~~trescientos y cinco~~ ~~trescientos y seis~~ ~~trescientos y siete~~ ~~trescientos y ocho~~ ~~trescientos y nueve~~ ~~cuatrocientos~~ ~~cuatrocientos y uno~~ ~~cuatrocientos y dos~~ ~~cuatrocientos y tres~~ ~~cuatrocientos y cuatro~~ ~~cuatrocientos y cinco~~ ~~cuatrocientos y seis~~ ~~cuatrocientos y siete~~ ~~cuatrocientos y ocho~~ ~~cuatrocientos y nueve~~ ~~quinientos~~ ~~quinientos y uno~~ ~~quinientos y dos~~ ~~quinientos y tres~~ ~~quinientos y cuatro~~ ~~quinientos y cinco~~ ~~quinientos y seis~~ ~~quinientos y siete~~ ~~quinientos y ocho~~ ~~quinientos y nueve~~ ~~seiscientos~~ ~~seiscientos y uno~~ ~~seiscientos y dos~~ ~~seiscientos y tres~~ ~~seiscientos y cuatro~~ ~~seiscientos y cinco~~ ~~seiscientos y seis~~ ~~seiscientos y siete~~ ~~seiscientos y ocho~~ ~~seiscientos y nueve~~ ~~setecientos~~ ~~setecientos y uno~~ ~~setecientos y dos~~ ~~setecientos y tres~~ ~~setecientos y cuatro~~ ~~setecientos y cinco~~ ~~setecientos y seis~~ ~~setecientos y siete~~ ~~setecientos y ocho~~ ~~setecientos y nueve~~ ~~ochocientos~~ ~~ochocientos y uno~~ ~~ochocientos y dos~~ ~~ochocientos y tres~~ ~~ochocientos y cuatro~~ ~~ochocientos y cinco~~ ~~ochocientos y seis~~ ~~ochocientos y siete~~ ~~ochocientos y ocho~~ ~~ochocientos y nueve~~ ~~novecientos~~ ~~novecientos y uno~~ ~~novecientos y dos~~ ~~novecientos y tres~~ ~~novecientos y cuatro~~ ~~novecientos y cinco~~ ~~novecientos y seis~~ ~~novecientos y siete~~ ~~novecientos y ocho~~ ~~novecientos y nueve~~ ~~mil~~ ~~mil y uno~~ ~~mil y dos~~ ~~mil y tres~~ ~~mil y cuatro~~ ~~mil y cinco~~ ~~mil y seis~~ ~~mil y siete~~ ~~mil y ocho~~ ~~mil y nueve~~ ~~dos mil~~ ~~dos mil y uno~~ ~~dos mil y dos~~ ~~dos mil y tres~~ ~~dos mil y cuatro~~ ~~dos mil y cinco~~ ~~dos mil y seis~~ ~~dos mil y siete~~ ~~dos mil y ocho~~ ~~dos mil y nueve~~ ~~tres mil~~ ~~tres mil y uno~~ ~~tres mil y dos~~ ~~tres mil y tres~~ ~~tres mil y cuatro~~ ~~tres mil y cinco~~ ~~tres mil y seis~~ ~~tres mil y siete~~ ~~tres mil y ocho~~ ~~tres mil y nueve~~ ~~cuatro mil~~ ~~cuatro mil y uno~~ ~~cuatro mil y dos~~ ~~cuatro mil y tres~~ ~~cuatro mil y cuatro~~ ~~cuatro mil y cinco~~ ~~cuatro mil y seis~~ ~~cuatro mil y siete~~ ~~cuatro mil y ocho~~ ~~cuatro mil y nueve~~ ~~cinco mil~~ ~~cinco mil y uno~~ ~~cinco mil y dos~~ ~~cinco mil y tres~~ ~~cinco mil y cuatro~~ ~~cinco mil y cinco~~ ~~cinco mil y seis~~ ~~cinco mil y siete~~ ~~cinco mil y ocho~~ ~~cinco mil y nueve~~ ~~seis mil~~ ~~seis mil y uno~~ ~~seis mil y dos~~ ~~seis mil y tres~~ ~~seis mil y cuatro~~ ~~seis mil y cinco~~ ~~seis mil y seis~~ ~~seis mil y siete~~ ~~seis mil y ocho~~ ~~seis mil y nueve~~ ~~sete mil~~ ~~sete mil y uno~~ ~~sete mil y dos~~ ~~sete mil y tres~~ ~~sete mil y cuatro~~ ~~sete mil y cinco~~ ~~sete mil y seis~~ ~~sete mil y siete~~ ~~sete mil y ocho~~ ~~sete mil y nueve~~ ~~ocho mil~~ ~~ocho mil y uno~~ ~~ocho mil y dos~~ ~~ocho mil y tres~~ ~~ocho mil y cuatro~~ ~~ocho mil y cinco~~ ~~ocho mil y seis~~ ~~ocho mil y siete~~ ~~ocho mil y ocho~~ ~~ocho mil y nueve~~ ~~nueve mil~~ ~~nueve mil y uno~~ ~~nueve mil y dos~~ ~~nueve mil y tres~~ ~~nueve mil y cuatro~~ ~~nueve mil y cinco~~ ~~nueve mil y seis~~ ~~nueve mil y siete~~ ~~nueve mil y ocho~~ ~~nueve mil y nueve~~ ~~diez mil~~ ~~diez mil y uno~~ ~~diez mil y dos~~ ~~diez mil y tres~~ ~~diez mil y cuatro~~ ~~diez mil y cinco~~ ~~diez mil y seis~~ ~~diez mil y siete~~ ~~diez mil y ocho~~ ~~diez mil y nueve~~ ~~once mil~~ ~~once mil y uno~~ ~~once mil y dos~~ ~~once mil y tres~~ ~~once mil y cuatro~~ ~~once mil y cinco~~ ~~once mil y seis~~ ~~once mil y siete~~ ~~once mil y ocho~~ ~~once mil y nueve~~ ~~doce mil~~ ~~doce mil y uno~~ ~~doce mil y dos~~ ~~doce mil y tres~~ ~~doce mil y cuatro~~ ~~doce mil y cinco~~ ~~doce mil y seis~~ ~~doce mil y siete~~ ~~doce mil y ocho~~ ~~doce mil y nueve~~ ~~trece mil~~ ~~trece mil y uno~~ ~~trece mil y dos~~ ~~trece mil y tres~~ ~~trece mil y cuatro~~ ~~trece mil y cinco~~ ~~trece mil y seis~~ ~~trece mil y siete~~ ~~trece mil y ocho~~ ~~trece mil y nueve~~ ~~catorce mil~~ ~~catorce mil y uno~~ ~~catorce mil y dos~~ ~~catorce mil y tres~~ ~~catorce mil y cuatro~~ ~~catorce mil y cinco~~ ~~catorce mil y seis~~ ~~catorce mil y siete~~ ~~catorce mil y ocho~~ ~~catorce mil y nueve~~ ~~quince mil~~ ~~quince mil y uno~~ ~~quince mil y dos~~ ~~quince mil y tres~~ ~~quince mil y cuatro~~ ~~quince mil y cinco~~ ~~quince mil y seis~~ ~~quince mil y siete~~ ~~quince mil y ocho~~ ~~quince mil y nueve~~ ~~dieciséis mil~~ ~~dieciséis mil y uno~~ ~~dieciséis mil y dos~~ ~~dieciséis mil y tres~~ ~~dieciséis mil y cuatro~~ ~~dieciséis mil y cinco~~ ~~dieciséis mil y seis~~ ~~dieciséis mil y siete~~ ~~dieciséis mil y ocho~~ ~~dieciséis mil y nueve~~ ~~diecisiete mil~~ ~~diecisiete mil y uno~~ ~~diecisiete mil y dos~~ ~~diecisiete mil y tres~~ ~~diecisiete mil y cuatro~~ ~~diecisiete mil y cinco~~ ~~diecisiete mil y seis~~ ~~diecisiete mil y siete~~ ~~diecisiete mil y ocho~~ ~~diecisiete mil y nueve~~ ~~dieciocho mil~~ ~~dieciocho mil y uno~~ ~~dieciocho mil y dos~~ ~~dieciocho mil y tres~~ ~~dieciocho mil y cuatro~~ ~~dieciocho mil y cinco~~ ~~dieciocho mil y seis~~ ~~dieciocho mil y siete~~ ~~dieciocho mil y ocho~~ ~~dieciocho mil y nueve~~ ~~diecinueve mil~~ ~~diecinueve mil y uno~~ ~~diecinueve mil y dos~~ ~~diecinueve mil y tres~~ ~~diecinueve mil y cuatro~~ ~~diecinueve mil y cinco~~ ~~diecinueve mil y seis~~ ~~diecinueve mil y siete~~ ~~diecinueve mil y ocho~~ ~~diecinueve mil y nueve~~ ~~veinte mil~~ ~~veinte mil y uno~~ ~~veinte mil y dos~~ ~~veinte mil y tres~~ ~~veinte mil y cuatro~~ ~~veinte mil y cinco~~ ~~veinte mil y seis~~ ~~veinte mil y siete~~ ~~veinte mil y ocho~~ ~~veinte mil y nueve~~ ~~veintiuno mil~~ ~~veintiuno mil y uno~~ ~~veintiuno mil y dos~~ ~~veintiuno mil y tres~~ ~~veintiuno mil y cuatro~~ ~~veintiuno mil y cinco~~ ~~veintiuno mil y seis~~ ~~veintiuno mil y siete~~ ~~veintiuno mil y ocho~~ ~~veintiuno mil y nueve~~ ~~veintidós mil~~ ~~veintidós mil y uno~~ ~~veintidós mil y dos~~ ~~veintidós mil y tres~~ ~~veintidós mil y cuatro~~ ~~veintidós mil y cinco~~ ~~veintidós mil y seis~~ ~~veintidós mil y siete~~ ~~veintidós mil y ocho~~ ~~veintidós mil y nueve~~ ~~veintitrés mil~~ ~~veintitrés mil y uno~~ ~~veintitrés mil y dos~~ ~~veintitrés mil y tres~~ ~~veintitrés mil y cuatro~~ ~~veintitrés mil y cinco~~ ~~veintitrés mil y seis~~ ~~veintitrés mil y siete~~ ~~veintitrés mil y ocho~~ ~~veintitrés mil y nueve~~ ~~veinticuatro mil~~ ~~veinticuatro mil y uno~~ ~~veinticuatro mil y dos~~ ~~veinticuatro mil y tres~~ ~~veinticuatro mil y cuatro~~ ~~veinticuatro mil y cinco~~ ~~veinticuatro mil y seis~~ ~~veinticuatro mil y siete~~ ~~veinticuatro mil y ocho~~ ~~veinticuatro mil y nueve~~ ~~veinticinco mil~~ ~~veinticinco mil y uno~~ ~~veinticinco mil y dos~~ ~~veinticinco mil y tres~~ ~~veinticinco mil y cuatro~~ ~~veinticinco mil y cinco~~ ~~veinticinco mil y seis~~ ~~veinticinco mil y siete~~ ~~veinticinco mil y ocho~~ ~~veinticinco mil y nueve~~ ~~veintiseis mil~~ ~~veintiseis mil y uno~~ ~~veintiseis mil y dos~~ ~~veintiseis mil y tres~~ ~~veintiseis mil y cuatro~~ ~~veintiseis mil y cinco~~ ~~veintiseis mil y seis~~ ~~veintiseis mil y siete~~ ~~veintiseis mil y ocho~~ ~~veintiseis mil y nueve~~ ~~veintisiete mil~~ ~~veintisiete mil y uno~~ ~~veintisiete mil y dos~~ ~~veintisiete mil y tres~~ ~~veintisiete mil y cuatro~~ ~~veintisiete mil y cinco~~ ~~veintisiete mil y seis~~ ~~veintisiete mil y siete~~ ~~veintisiete mil y ocho~~ ~~veintisiete mil y nueve~~ ~~veintiocho mil~~ ~~veintiocho mil y uno~~ ~~veintiocho mil y dos~~ ~~veintiocho mil y tres~~ ~~veintiocho mil y cuatro~~ ~~veintiocho mil y cinco~~ ~~veintiocho mil y seis~~ ~~veintiocho mil y siete~~ ~~veintiocho mil y ocho~~ ~~veintiocho mil y nueve~~ ~~veintinueve mil~~ ~~veintinueve mil y uno~~ ~~veintinueve mil y dos~~ ~~veintinueve mil y tres~~ ~~veintinueve mil y cuatro~~ ~~veintinueve mil y cinco~~ ~~veintinueve mil y seis~~ ~~veintinueve mil y siete~~ ~~veintinueve mil y ocho~~ ~~veintinueve mil y nueve~~ ~~treinta mil~~ ~~treinta mil y uno~~ ~~treinta mil y dos~~ ~~treinta mil y tres~~ ~~treinta mil y cuatro~~ ~~treinta mil y cinco~~ ~~treinta mil y seis~~ ~~treinta mil y siete~~ ~~treinta mil y ocho~~ ~~treinta mil y nueve~~ ~~treinta y uno mil~~ ~~treinta y uno mil y uno~~ ~~treinta y uno mil y dos~~ ~~treinta y uno mil y tres~~ ~~treinta y uno mil y cuatro~~ ~~treinta y uno mil y cinco~~ ~~treinta y uno mil y seis~~ ~~treinta y uno mil y siete~~ ~~treinta y uno mil y ocho~~ ~~treinta y uno mil y nueve~~ ~~treinta y dos mil~~ ~~treinta y dos mil y uno~~ ~~treinta y dos mil y dos~~ ~~treinta y dos mil y tres~~ ~~treinta y dos mil y cuatro~~ ~~treinta y dos mil y cinco~~ ~~treinta y dos mil y seis~~ ~~treinta y dos mil y siete~~ ~~treinta y dos mil y ocho~~ ~~treinta y dos mil y nueve~~ ~~treinta y tres mil~~ ~~treinta y tres mil y uno~~ ~~treinta y tres mil y dos~~ ~~treinta y tres mil y tres~~ ~~treinta y tres mil y cuatro~~ ~~treinta y tres mil y cinco~~ ~~treinta y tres mil y seis~~ ~~treinta y tres mil y siete~~ ~~treinta y tres mil y ocho~~ ~~treinta y tres mil y nueve~~ ~~treinta y cuatro mil~~ ~~treinta y cuatro mil y uno~~ ~~treinta y cuatro mil y dos~~ ~~treinta y cuatro mil y tres~~ ~~treinta y cuatro mil y cuatro~~ ~~treinta y cuatro mil y cinco~~ ~~treinta y cuatro mil y seis~~ ~~treinta y cuatro mil y siete~~ ~~treinta y cuatro mil y ocho~~ ~~treinta y cuatro mil y nueve~~ ~~treinta y cinco mil~~ ~~treinta y cinco mil y uno~~ ~~treinta y cinco mil y dos~~ ~~treinta y cinco mil y tres~~ ~~treinta y cinco mil y cuatro~~ ~~treinta y cinco mil y cinco~~ ~~treinta y cinco mil y seis~~ ~~treinta y cinco mil y siete~~ ~~treinta y cinco mil y ocho~~ ~~treinta y cinco mil y nueve~~ ~~treinta y seis mil~~ ~~treinta y seis mil y uno~~ ~~treinta y seis mil y dos~~ ~~treinta y seis mil y tres~~ ~~treinta y seis mil y cuatro~~ ~~treinta y seis mil y cinco~~ ~~treinta y seis mil y seis~~ ~~treinta y seis mil y siete~~ ~~treinta y seis mil y ocho~~ ~~treinta y seis mil y nueve~~ ~~treinta y siete mil~~ ~~treinta y siete mil y uno~~ ~~treinta y siete mil y dos~~ ~~treinta y siete mil y tres~~ ~~treinta y siete mil y cuatro~~ ~~treinta y siete mil y cinco~~ ~~treinta y siete mil y seis~~ ~~treinta y siete mil y siete~~ ~~treinta y siete mil y ocho~~ ~~treinta y siete mil y nueve~~ ~~treinta y ocho mil~~ ~~treinta y ocho mil y uno~~ ~~treinta y ocho mil y dos~~ ~~treinta y ocho mil y tres~~ ~~treinta y ocho mil y cuatro~~ ~~treinta y ocho mil y cinco~~ ~~treinta y ocho mil y seis~~ ~~treinta y ocho mil y siete~~ ~~treinta y ocho mil y ocho~~ ~~treinta y ocho mil y nueve~~ ~~treinta y nueve mil~~ ~~treinta y nueve mil y uno~~ ~~treinta y nueve mil y dos~~ ~~treinta y nueve mil y tres~~ ~~treinta y nueve mil y cuatro~~ ~~treinta y nueve mil y cinco~~ ~~treinta y nueve mil y seis~~ ~~treinta y nueve mil y siete~~ ~~treinta y nueve mil y ocho~~ ~~treinta y nueve mil y nueve~~ ~~cuarenta mil~~ ~~cuarenta mil y uno~~ ~~cuarenta mil y dos~~ ~~cuarenta mil y tres~~ ~~cuarenta mil y cuatro~~ ~~cuarenta mil y cinco~~ ~~cuarenta mil y seis~~ ~~cuarenta mil y siete~~ ~~cuarenta mil y ocho~~ ~~cuarenta mil y nueve~~ ~~cuarenta y uno mil~~ ~~cuarenta y uno mil y uno~~ ~~cuarenta y uno mil y dos~~ ~~cuarenta y uno mil y tres~~ ~~cuarenta y uno mil y cuatro~~ ~~cuarenta y uno mil y cinco~~ ~~cuarenta y uno mil y seis~~ ~~cuarenta y uno mil y siete~~ ~~cuarenta y uno mil y ocho~~ ~~cuarenta y uno mil y nueve~~ ~~cuarenta y dos mil~~ ~~cuarenta y dos mil y uno~~ ~~cuarenta y dos mil y dos~~ ~~cuarenta y dos mil y tres~~ ~~cuarenta y dos mil y cuatro~~ ~~cuarenta y dos mil y cinco~~ ~~cuarenta y dos mil y seis~~ ~~cuarenta y dos mil y siete~~ ~~cuarenta y dos mil y ocho~~ ~~cuarenta y dos mil y nueve~~ ~~cuarenta y tres mil~~ ~~cuarenta y tres mil y uno~~ ~~cuarenta y tres mil y dos~~ ~~cuarenta y tres mil y tres~~ ~~cuarenta y tres mil y cuatro~~ ~~cuarenta y tres mil y cinco~~ ~~cuarenta y tres mil y seis~~ ~~cuarenta y tres mil y siete~~ ~~cuarenta y tres mil y ocho~~ ~~cuarenta y tres mil y nueve~~ ~~cuarenta y cuatro mil~~ ~~cuarenta y cuatro mil y uno~~ ~~cuarenta y cuatro mil y dos~~ ~~cuarenta y cuatro mil y tres~~ ~~cuarenta y cuatro mil y cuatro~~ ~~cuarenta y cuatro mil y cinco~~ ~~cuarenta y cuatro mil y seis~~ ~~cuarenta y cuatro mil y siete~~ ~~cuarenta y cuatro mil y ocho~~ ~~cuarenta y cuatro mil y nueve~~ ~~cuarenta y cinco mil~~ ~~cuarenta y cinco mil y uno~~ ~~cuarenta y cinco mil y dos~~ ~~cuarenta y cinco mil y tres~~ ~~cuarenta y cinco mil y cuatro~~ ~~cuarenta y cinco mil y cinco~~ ~~cuarenta y cinco mil y seis~~ ~~cuarenta y cinco mil y siete~~ ~~cuarenta y cinco mil y ocho~~ ~~cuarenta y cinco mil y nueve~~ ~~cuarenta y seis mil~~ ~~cuarenta y seis mil y uno~~ ~~cuarenta y seis mil y dos~~ ~~cuarenta y seis mil y tres~~ ~~cuarenta y seis mil y cuatro~~ ~~cuarenta y seis mil y cinco~~ ~~cuarenta y seis mil y seis~~ ~~cuarenta y seis mil y siete~~ ~~cuarenta y seis mil y ocho~~ ~~cuarenta y seis mil y nueve~~ ~~cuarenta y siete mil~~ ~~cuarenta y siete mil y uno~~ ~~cuarenta y siete mil y dos~~ ~~cuarenta y siete mil y tres~~ ~~cuarenta y siete mil y cuatro~~ ~~cuarenta y siete mil y cinco~~ ~~cuarenta y siete mil y seis~~ ~~cuarenta y siete mil y siete~~ ~~cuarenta y siete mil y ocho~~ ~~cuarenta y siete mil y nueve~~ ~~cuarenta y ocho mil~~ ~~cuarenta y ocho mil y uno~~ ~~cuarenta y ocho mil y dos~~ ~~cuarenta y ocho mil y tres~~ ~~cuarenta y ocho mil y cuatro~~ ~~cuarenta y ocho mil y cinco~~ ~~cuarenta y ocho mil y seis~~ ~~cuarenta y ocho mil y siete~~ ~~cuarenta y ocho mil y ocho~~ ~~cuarenta y ocho mil y nueve~~ ~~cuarenta y nueve mil~~ ~~cuarenta y nueve mil y uno~~ ~~cuarenta y nueve mil y dos~~ ~~cuarenta y nueve mil y tres~~ ~~cuarenta y nueve mil y cuatro~~ ~~cuarenta y nueve mil y cinco~~ ~~cuarenta y nueve mil y seis~~ ~~cuarenta y nueve mil y siete~~ ~~cuarenta y nueve mil y ocho~~ ~~cuarenta y nueve mil y nueve~~ ~~quinientos mil~~ ~~quinientos mil y uno~~ ~~quinientos mil y dos~~ ~~quinientos mil y tres~~ ~~quinientos mil y cuatro~~ ~~quinientos mil y cinco~~ ~~quinientos mil y seis~~ ~~quinientos mil y siete~~ ~~quinientos mil y ocho~~ ~~quinientos mil y nueve~~ ~~seiscientos mil~~ ~~seiscientos mil y uno~~ ~~seiscientos mil y dos~~ ~~seiscientos mil y tres~~ ~~seiscientos mil y cuatro~~ ~~seiscientos mil y cinco~~ ~~seiscientos mil y seis~~ ~~seiscientos mil y siete~~ ~~seiscientos mil y ocho~~ ~~seiscientos mil y nueve~~ ~~setecientos mil~~ ~~setecientos mil y uno~~ ~~setecientos mil y dos~~ ~~setecientos mil y tres~~ ~~setecientos mil y cuatro~~ ~~setecientos mil y cinco~~ ~~setecientos mil y seis~~ ~~setecientos mil y siete~~ ~~setecientos mil y ocho~~ ~~setecientos mil y nueve~~ ~~ochocientos mil~~ ~~ochocientos mil y uno~~ ~~ochocientos mil y dos~~ ~~ochocientos mil y tres~~ ~~ochocientos mil y cuatro~~ ~~ochocientos mil y cinco~~ ~~ochocientos mil y seis~~ ~~ochocientos mil y siete~~ ~~ochocientos mil y ocho~~ ~~ochocientos mil y nueve~~ ~~novecientos mil~~ ~~novecientos mil y uno~~ ~~novecientos mil y dos~~ ~~novecientos mil y tres~~ ~~novecientos mil y cuatro~~ ~~novecientos mil y cinco~~ ~~novecientos mil y seis~~ ~~novecientos mil y siete~~ ~~novecientos mil y ocho~~ ~~novecientos mil y nueve~~ ~~un millón~~ ~~un millón y uno~~ ~~un millón y dos~~ ~~un millón y tres~~ ~~un millón y cuatro~~ ~~un millón y cinco~~ ~~un millón y seis~~ ~~un millón y siete~~ ~~un millón y ocho~~ ~~un millón y nueve~~ ~~dos millones~~ ~~dos millones y uno~~ ~~dos millones y dos~~ ~~dos millones y tres~~ ~~dos millones y cuatro~~ ~~dos millones y cinco~~ ~~dos millones y seis~~ ~~dos millones y siete~~ ~~dos millones y ocho~~ ~~dos millones y nueve~~ ~~tres millones~~ ~~tres millones y uno~~ ~~tres millones y dos~~ ~~tres millones y tres~~ ~~tres millones y cuatro~~ ~~tres millones y cinco~~ ~~tres millones y seis~~ ~~tres millones y siete~~ ~~tres millones y ocho~~ ~~tres millones y nueve~~ ~~cuatro millones~~ ~~cuatro millones y uno~~ ~~cuatro millones y dos~~ ~~cuatro millones y tres~~ ~~cuatro millones y cuatro~~ ~~cuatro millones y cinco~~ ~~cuatro millones y seis~~ ~~cuatro millones y siete~~ ~~cuatro millones y ocho~~ ~~cuatro millones y nueve~~ ~~cinco millones~~ ~~cinco millones y uno~~ ~~cinco millones y dos~~ ~~cinco millones y tres~~ ~~cinco millones y cuatro~~ ~~cinco millones y cinco~~ ~~cinco millones y seis~~ ~~cinco millones y siete~~ ~~cinco millones y ocho~~ ~~cinco millones y nueve~~ ~~seis millones~~ ~~seis millones y uno~~ ~~seis millones y dos~~ ~~seis millones y tres~~ ~~seis millones y cuatro~~ ~~seis millones y cinco~~ ~~seis millones y seis~~ ~~seis millones y siete~~ ~~seis millones y ocho~~ ~~seis millones y nueve~~ ~~sete millones~~ ~~sete millones y uno~~ ~~sete millones y dos~~ ~~sete millones y tres~~ ~~sete millones y cuatro~~ ~~sete millones y cinco~~ ~~sete millones y seis~~ ~~sete millones y siete~~ ~~sete millones y ocho~~ ~~sete millones y nueve~~ ~~ocho millones~~ ~~ocho millones y uno~~ ~~ocho millones y dos~~ ~~ocho millones y tres~~ ~~ocho millones y cuatro~~ ~~ocho millones y cinco~~ ~~ocho millones y seis~~ ~~ocho millones y siete~~ ~~ocho millones y ocho~~ ~~ocho millones y nueve~~ ~~nueve millones~~ ~~nueve millones y uno~~ ~~nueve millones y dos~~ ~~nueve millones y tres~~ ~~nueve millones y cuatro~~ ~~nueve millones y cinco~~ ~~nueve millones y seis~~ ~~nueve millones y siete~~ ~~nueve millones y ocho~~ ~~nueve millones y nueve~~ ~~diez millones~~ ~~diez millones y uno~~ ~~diez millones y dos~~ ~~diez millones y tres~~ ~~diez millones y cuatro~~ ~~diez millones y cinco~~ ~~diez millones y seis~~ ~~diez millones y siete~~ ~~diez millones y ocho~~ ~~diez millones y nueve~~ ~~once millones~~ ~~once millones y uno~~ ~~once millones y dos~~ ~~once millones y tres~~ ~~once millones y cuatro~~ ~~once millones y cinco~~ ~~once millones y seis~~ ~~once millones y siete~~ ~~once millones y ocho~~ ~~once millones y nueve~~ ~~doce millones~~ ~~doce millones y uno~~ ~~doce millones y dos~~ ~~doce millones y tres~~ ~~doce millones y cuatro~~ ~~doce millones y cinco~~ ~~doce millones y seis~~ ~~doce millones y siete~~ ~~doce millones y ocho~~ ~~doce millones y nueve~~ ~~trece millones~~ ~~trece millones y uno~~ ~~trece millones y dos~~ ~~trece millones y tres~~ ~~trece millones y cuatro~~ ~~trece millones y cinco~~ ~~trece millones y seis~~ ~~trece millones y siete~~ ~~trece millones y ocho~~ ~~trece millones y nueve~~ ~~catorce millones~~ ~~catorce millones y uno~~ ~~catorce millones y dos~~ ~~catorce millones y tres~~ ~~catorce millones y cuatro~~ ~~catorce millones y cinco~~ ~~catorce millones y seis~~ ~~catorce millones y siete~~ ~~catorce millones y ocho~~ ~~catorce millones y nueve~~ ~~quince millones~~ ~~quince millones y uno~~ ~~quince millones y dos~~ ~~quince millones y tres~~ ~~quince millones y cuatro~~ ~~quince millones y cinco~~ ~~quince millones y seis~~ ~~quince millones y siete~~ ~~quince millones y ocho~~ ~~quince millones y nueve~~ ~~dieciséis millones~~ ~~dieciséis millones y uno~~ ~~dieciséis millones y dos~~ ~~dieciséis millones y tres~~ ~~dieciséis millones y cuatro~~ ~~dieciséis millones y cinco~~ ~~dieciséis millones y seis~~ ~~dieciséis millones y siete~~ ~~dieciséis millones y ocho~~ ~~dieciséis millones y nueve~~ ~~diecisiete millones~~ ~~diecisiete millones y uno~~ ~~diecisiete millones y dos~~ ~~diecisiete millones y tres~~ ~~diecisiete millones y cuatro~~ ~~diecisiete millones y cinco~~ ~~diecisiete millones y seis~~ ~~diecisiete millones y siete~~ ~~diecisiete millones y ocho~~ ~~diecisiete millones y nueve~~ ~~dieciocho millones~~ ~~dieciocho millones y uno~~ ~~dieciocho millones y dos~~ ~~dieciocho millones y tres~~ ~~dieciocho millones y cuatro~~ ~~dieciocho millones y cinco~~ ~~dieciocho millones y seis~~ ~~dieciocho millones y siete~~ ~~dieciocho millones y ocho~~ ~~dieciocho millones y nueve~~ ~~diecinueve millones~~ ~~diecinueve millones y uno~~ ~~diecinueve millones y dos~~ ~~diecinueve millones y tres~~ ~~diecinueve millones y cuatro~~ ~~diecinueve millones y cinco~~ ~~diecinueve millones y seis~~ ~~diecinueve millones y siete~~ ~~diecinueve millones y ocho~~ ~~diecinueve millones y nueve~~ ~~veinte millones~~ ~~veinte millones y uno~~ ~~veinte millones y dos~~ ~~veinte millones y tres~~ ~~veinte millones y cuatro~~ ~~veinte millones y cinco~~ ~~veinte millones y seis~~ ~~veinte millones y siete~~ ~~veinte millones y ocho~~ ~~veinte millones y nueve~~ ~~veintiuno millones~~ ~~veintiuno millones y uno~~ ~~veintiuno millones y dos~~ ~~veintiuno millones y tres~~ ~~veintiuno millones y cuatro~~ ~~veintiuno millones y cinco~~ ~~veintiuno millones y seis~~ ~~veintiuno millones y siete~~ ~~veintiuno millones y ocho~~ ~~veintiuno millones y nueve~~ ~~veintidós millones~~ ~~veintidós millones y uno~~ ~~veintidós millones y dos~~ ~~veintidós millones y tres~~ ~~veintidós millones y cuatro~~ ~~veintidós millones y cinco~~ ~~veintidós millones y seis~~ ~~veintidós millones y siete~~ ~~veintidós millones y ocho~~ ~~veintidós millones y nueve~~ ~~veintitrés millones~~ ~~veintitrés millones y uno~~ ~~veintitrés millones y dos~~ ~~veintitrés millones y tres~~ ~~veintitrés millones y cuatro~~ ~~veintitrés millones y cinco~~ ~~veintitrés millones y seis~~ ~~veintitrés millones y siete~~ ~~veintitrés millones y ocho~~ ~~veintitrés millones y nueve~~ ~~veinticuatro millones~~ ~~veinticuatro millones y uno~~ ~~veinticuatro millones y dos~~ ~~veinticuatro millones y tres~~ ~~veinticuatro millones y cuatro~~ ~~veinticuatro millones y cinco~~ ~~veinticuatro millones y seis~~ ~~veinticuatro millones y siete~~ ~~veinticuatro millones y ocho~~ ~~veinticuatro millones y nueve~~ ~~veinticinco millones~~ ~~veinticinco millones y uno~~ ~~veinticinco millones y dos~~ ~~veinticinco millones y tres~~ ~~veinticinco millones y cuatro~~ ~~veinticinco millones y cinco~~ ~~veinticinco millones y seis~~ ~~veinticinco millones y siete~~ ~~veinticinco millones y ocho~~ ~~veinticinco millones y nueve~~ ~~veintiseis millones~~ ~~veintiseis millones y uno~~ ~~veintiseis millones y dos~~ ~~veintiseis millones y tres~~ ~~veintiseis millones y cuatro~~ ~~veintiseis millones y cinco~~ ~~veintiseis millones y seis~~ ~~veintiseis millones y siete~~ ~~veintiseis millones y ocho~~ ~~veintiseis millones y nueve~~ ~~veintisiete millones~~ ~~veintisiete millones y uno~~ ~~veintisiete millones y dos~~ ~~veintisiete millones y tres~~ ~~veintisiete millones y cuatro~~ ~~veintisiete millones y cinco~~ ~~veintisiete millones y seis~~ ~~veintisiete millones y siete~~ ~~veintisiete millones y ocho~~ ~~veintisiete millones y nueve~~ ~~veintiocho millones~~ ~~veintiocho millones y uno~~ ~~veintiocho millones y dos~~ ~~veintiocho millones y tres~~ ~~veintiocho millones y cuatro~~ ~~veintiocho millones y cinco~~ ~~veintiocho millones y seis~~ ~~veintiocho millones y siete~~ ~~veintiocho millones y ocho~~ ~~veintiocho millones y nueve~~ ~~veintinueve millones~~ ~~veintinueve millones y uno~~ ~~veintinueve millones y dos~~ ~~veintinueve millones y tres~~ ~~veintinueve millones y cuatro~~ ~~veintinueve millones y cinco~~ ~~veintinueve millones y seis~~ ~~veintinueve millones y siete~~ ~~veintinueve millones y ocho~~ ~~veintinueve millones y nueve~~ ~~treinta millones~~ ~~treinta millones y uno~~ ~~treinta millones y dos~~ ~~treinta millones y tres~~ ~~treinta millones y cuatro~~ ~~treinta millones y cinco~~ ~~treinta millones y seis~~ ~~treinta millones y siete~~ ~~treinta millones y ocho~~ ~~treinta millones y nueve~~ ~~treinta y uno millones~~ ~~treinta y uno millones y uno~~ ~~treinta y uno millones y dos~~ ~~treinta y uno millones y tres~~ ~~treinta y uno millones y cuatro~~ ~~treinta y uno millones y cinco~~ ~~treinta y uno millones y seis~~ ~~treinta y uno millones y siete~~ ~~treinta y uno millones y ocho~~ ~~treinta y uno millones y nueve~~ ~~treinta y dos millones~~ ~~treinta y dos millones y uno~~ ~~treinta y dos millones y dos~~ ~~treinta y dos millones y tres~~ ~~treinta y dos millones y cuatro~~ ~~treinta y dos millones y cinco~~ ~~treinta y dos millones y seis~~ ~~treinta y dos millones y siete~~ ~~treinta y dos millones y ocho~~ ~~treinta y dos millones y nueve~~ ~~treinta y tres millones~~ ~~treinta y tres millones y uno~~ ~~treinta y tres millones y dos~~ ~~treinta y tres millones y tres~~ ~~treinta y tres millones y cuatro~~ ~~treinta y tres millones y cinco~~ ~~treinta y tres millones y seis~~ ~~treinta y tres millones y siete~~ ~~treinta y tres millones y ocho~~ ~~treinta y tres millones y nueve~~ ~~treinta y cuatro millones~~ ~~treinta y cuatro millones y uno~~ ~~treinta y cuatro millones y dos~~ ~~treinta y cuatro millones y tres~~ ~~treinta y cuatro millones y cuatro~~ ~~treinta y cuatro millones y cinco~~ ~~treinta y cuatro millones y seis~~ ~~treinta~~

y ocho = Purra y tres pezones de todos los
maños con docienta ocho libras = Una
Chapa con quatro Clavos con cinco
libras = viruta y ocho garrecha con cien-
to veinte y cinco libras = Una daa de Cabu-
tarre con diez libras = Una bigora de
Arriaga con diez = Una Alacran con cinco
Una virucha de morreo de bomba con
vinguerra y nueve = Una Cadenas gran-
des con docienta diez libras = una
pequeña remordada con tres libras =
Purra y quatro Argollas con diez
Quatro piezas de Colchax
con cinco onzas libras =

Las quales dhas obras de fierro labradas de nuevo, y atado como ha
entregado en virtud de haber mia por las que tengo de este Superior
Gouernano, para la Carretera y Aprato de las fragatas del guerra, nombra-
das, la Esperanza y. Velen promissas a ejecutar Campaña alas co-
tas de Chile al Comandante del Esf de Esquadra D. Eph. Pizarro, con
intervencion del señor D. Dn. Colmenares Recdor Grial, y Coneta,
y recibo del dho Thoneda de Martimeros Ocurre a hazer el
Concierto con imigo, y con el Libram. de su importe al señor Cap.
General, haviendo tomado la razon en el Tribunal de quentas,
y officio del cruddo. Enoueduaia Grial del callao y Diciembre
primero de mil ochocientos quarenta y tres años =

Joseph Martin



Pagos de D. Juan Varona y Janio Chon. de Bastimentos de este
Presidio, y Real Armada del Sur, que vino de Gregorio Lasso Cuzco
Alexandro las obras de fierro labradas vigueras =

Comme la raison Deux bragues...

en el Tribun. seg. de Quatro pechos sacados puros.

este la donde queda el os donde cabalado, Amenas nuevas, abienas e for.

hecho cargo del then. ~~Quinto~~ vunchos de bomba conqueitos.

de los Reclutamientos de la Villa de Veracruz y quatro Camareros.

de la obra de Hernon Santa y otros anillos

que coapera este r. Cienço Tacirany quatto Chapeas.

Simão & Ana Baptista. João Agostinho de Moraes.

Reinas - ocho naquetas de do. botas.

Veinte años conouctas las dos bocas.

quatro codillos de Timon.

Deinte y quatro guacácauor doadas menas.

M^{re} Gouverneur de Chamon.

Una carabana de cañon calibre de 46.

In vacuato de deo.

Dr. Juan de Carroza nuevo p. el bote.

Na maza de mado lexo compuesta. ...

dos bicheiros de lancha e cote.

Don. Constançio Encarnação.

Para caña de Jinon de Yasca continuada.

Sua aula de bone composta...

Carta de pica de Cabra Compuesta.

Das hembras de ternos Compuestas.

Quanto bonadone ena crezador

The Soldier

Quatro d'nos calçados de arco.

Adiabillas curvus machos p. a. Cumanas...

Señor Don Juan de Esquivelas.

Il mazzetto sopra la borsa...

Al Sr. D. Juan de los Rios, p. La Liguera.

Don Juan Sarmiento de Santa Compaña.

Las especies de *Homarus* continen nuscios, y como las de .

Ma dha añadida una quaxua.
 Quatro Pasadores de braxa de nara.
 Ma Pexon compuelo, y añadida una vña.
Obnar de dho vñ.

Etill ciento y cinquenta y quatro y media libras de
 fierro, que princip labradar en esta prima = Tresci-
 ento veinte y quatro lauros de Cerroia con docien-
 tas nueve libras y media = Etill doscientos veinti-
 ta y cinco dho de media Cerroia con trescientos
 treinta y una libras = Cinco cancheros con qua-
 renta y ocho = ochenta vorteros con quarenta =
 Ma Polera de Zepo con vñs = veinte y dos varillas
 de fierro añadidas con cinquenta y dos = una
 Piqueta de acajada con seis y media = Dos un-
 chos de madero de bomba con quarenta = ven-
 ta, y quatro peanos de todos tamaños con ciento,
 veinte y nueve = Un fierro traido para la quilla
 de la barca con veinte y dos = Tres cadenas ma-
 yores con ciento veinte y nueve = Dos dhas añas
 con cinquenta y nueve = Ocho chapitas con cin-
 co y media = Dos martillos con siete = tres argu-
 lones añas con once y media = Ma Pexon añas
 treinta libras =

Deben:

Cinquenta y ocho amillos.
 Ciento veintita y seis Chabetas.
 Nueve Gonres.
 Diez Pzaguas.
 Veinte y quatro quardacautos.
 Quatro Duchaxas de cañon calibre de 8.
 Ma vacanado Compuelo.
 Ma Cardao Compuelo.
 Seis Cadenas abietas dho.
 Ma Camamo.



Un macho de timon de varca...
 Dos bicheros...
 Una Cazadora de bote compuesta...
 Dos Cazadores Calzados de acero...
 Diez Argollas Ancladas...
 Un bota de Calzado de acero...
 Ocho dhas Cauzas nuevas, calzadas de acero, y uno
 Comp.
 Diez Varrenas nuevas de Artileria...
 Quatro dhas Compuestas...
 Una dha tres quaxtas de Cazador...
 Una dha encabada...
 Una dha añada una quanta...
 Una dha pegada...
 Tres dhas con tanto nuevo...
 Quatro dhas amoladas...
 Dos dhas Compuestas...
 Un martillo de bomba...
 Dose Perros abiolados Cabezas nuevas, y abi-
 eros dhas...
 Ocho dhas abiolados refortados...
 Dose Parquetras de dos bocas...

De la de dos dhas.

Dos mil trescientas sesenta y media libras
 de fierro, que entrego labrador En la suma
 mill trescientos veinte y cinco de Escoria con
 Sesenta y quatro y ocho libras — Cuarta
 quinienta y quatro dhas de Zircona con cien-
 to veinte y nueve y media libras — Dos mil
 ochenta y tres dhas de media Escoria con
 quinientas, quinienta y dos — Veinte y qua-
 tro Candileros con quattocientas, diez y siete
 libras — Quarenta y quatro Campanas con

Con treinta y nueve libras = Dos tucues de jopon
 Con vacineta y ocho = Doce hornillos de jopon
 Con treinta y ocho = Seis y tres peanos de to-
 do tamaño con docientas y ocho = Una chapa
 Con quince Olavos Con cinco libras = Seis
 y ocho Garinos con cienos remos y cinco = Un dño
 de Cabrestarue con diez = Una Vigota de Quai-
 gada con diez = Un Alacran Con cinco = Tres
 Vinchos de mortero de lombra con quinientos y
 nueve = Tres Cadenas grandes Con docientas

Doce = Una pequeña remendada con tres = Seis
 y cuatro Argollitas añadidas con diez = Quatro
 piezas de calchar con cienos onzas =

Lo qual es dar a dar de piezo de piezo en diez y ocho Estimarazones de mi cargo en
 virtud del honor Antecedente de D. Joseph Estaniza fize. Ch. de Proceder General, con
 Interuencion del señor D. Ch. Cabrerazero Pedan. Por. para la Carrera, y Apresio
 delos fiagatav de guerra, la Excepcion y Deseo proximo a Especificar Campaña
 alar Costas de Chile al Com. del Jefe de Esquadra de J. Pizarro. Callao y Li-
 ciembre de 1801. de mill e trescientos quarenta y tres años =

J. P. P. P.
 J. P. P. P.

Comendador

Pedro Labarra Jaro

Tomare la Razon en la Real Contrad de Chile

J. P. P. P.
 J. P. P. P.

J. P. P. P.

J. P. P. P.

Co
to
1024. En el Puerto del Callao de la Ciudad de los

Un q. r. m. l.

DELLO QUARTO, VNA VAR-
 ELLO, AÑOS DE MIL SETE-
 CIENTOS Y TREINTA Y CINCO
 Y TREINTA Y SEIS.

PE PARA LOS AÑOS
 1739. Y 1740.

SIRBE PARA LOS

AÑOS DE 1743 Y 1744.

por de Diciembre de mi reinado, y aumento
 y tres años antes en el no p. Público y then. del m.
 de la R. hacienda y Rec. en dho. Puerto D. Joseph
 de la R. then. de Lion. Grae de esta Real Audiencia
 da con intervención del Señor D. Philip D.
 Colmenares Pedro Grae D.º hauea consentado con que
 por el Escriba de Rio mayor de Mexico de la Real Audiencia
 cada Puera á ocho r. = Cada punta de perro ad. r. =
 cada perro á bitolado á ocho r. = Cada rancho de bonta
 á ser. r. = Cada Camcarne á tres r. = Cada amillo á
 dos reales = Cada chaqueta ad. reales = Cada argollita
 de porre á dos r. = Cada Largaqueta de dor. boca á cuatro
 pesos = Cada Largaqueta compuesta ad. r. = Cada codi-
 llo de timon á ocho r. = Cada Guardacaño á tres reales
 la Governadura de timon de diez pesos = la Cuchara de
 Cañon de Calibre de aser. endore reales = el saca-
 po en diez pesos = El Juego de Canao en veinte p.
 la maza compuesta en ocho r. = Cada Pichero á tres p.
 Cada Corra fierro á cuatro r. = la Caña del timon
 cuatro r. = la ábula compuesta de r. r. = Por cada
 pie de Cabra cuatro r. = Por cada embra de timon

à seis rs = Cada botador en derredor à do. rs = Vn botador
saldado do. rs = Cada botador Calado de azeno à quatro
reales = Cada aldailla con sa macho seis rs = Cada bagua
ta à seis rs = Vn Manillo quatro rs = Cada Rodon à
medio real = Cada Candeleiro Compuesto à seis rs = Ca
da barrera à quatro rs = Vna barrera anadida cinco reales
Cada pasador à veinte rs = El Leon en quatro pesos = Ca
da libra de Enamfatura pesa. m^l Ciento Cinquenta
y quatro labradas de fierro que se compreran à do. reales
Cada libra del Leon anadido à quatro rs = Cada anillo
ado. rs = Cada chaqueta à do. rs = Cada Gonre à do. reales
Cada Pirapra à ocho rs = Cada Guardacauo à tres rs = Cada
cuchara à do. rs = Vn saca nauo en seis rs = Vn Candado en
cuatro rs = Cada Cadena à do. rs = Cada cancamo tres
reales = El macho de timon tres pesos = Cada Vichero tres p^l
la Carrora compuesta en veinte rs = Cada cortafierro à
cuatro rs = Cada argollita à rebatada à real = Vn botador
cuatro rs = Cada botador à do. rs = Cada barrera à seis
rs = Quatro barreras compuestas à do. rs = Vna barrera
anadida quinze rs = Otra barrera do. rs = Otra barrera
anadida cinco rs = Otra barrera pegada do. rs = Cada
barrera con torno à quatro rs = Cada barrera amolada
cuatro rs = Cada barrera Compuesta do. reales = Vn Ma
tilla ocho rs = Cada Perno abuelado à ocho rs = Cada
Perno compuesto à do. rs = Cada Largausta quatro p^l
Cada libra dellas do. m^l Veisientas deventa y m^l

libras de fierro que entrego labradas en la forma q^{da}
se compran adosadas = ²⁶ ~~Apagar de contado el señor~~
~~D. Thadeo Taple Aranz.~~ ^{por} ~~el señor Taple Aranz.~~ ^{Grac}
de esta Real Armada Grande de Guerra de este Año
y ²⁰ ~~vezido~~ ^{de} este Año ²⁰ ~~veinte~~ = ²⁰ ~~Lecho~~ ^{de} ~~Gracia~~
de esta á septo este Conuerto como en el re Contiene
y lo firmó juntam^{te} con los ²⁰ ~~señores~~ ^{aguires} ²⁰ ~~dos~~
fée conserco.

D. Felipe Cobmen

Diego de la Cruz



Deposito de Cajas para el 10 de Mayo
Exposición de los libros de Cuentas y de
Inventarios de los años 1790 y 1791
en la Real Academia de la Historia
por el Sr. D. Juan de Dios
1792

28

Señor Marqués de Torrelaguna Pagaon gral. de este prelado y real cuna
da del Rey de los pechos que van a Caxap de N. ante dis-
tribucion dar y pagara a d.º Thomas de la Peña dueño
de bodegas en Cortes puerto, e cienientos ochenta y ocho pechos
vinos añs de achro, que los ha de hauea y se le libran por el
caxo del Pouicario por el valor de los bastimentos que en-
traen en los añs de achro para arriar la suaz-
micion y paraado de la Leta de la piedra, como parece de
los recaudos que van con carta, y conuenio con migo con
intervencion del Señor d.º P.º Colmenarez viedor gral
Con lo qual esta Libranza y carta de pago que dara ante
el Escriuano de Real Hacienda vayan bien dados los
dhos cienientos ochenta y ocho p.º vinos añs, y a P.º Cole
reuniran y pasaran en quenta en el Chutural maior
de ellas de este Reyno: haciendose tomalo la razon
en el y en los oficios del Real. Conuechua Real del
Callao y Marzo Caxap de N. ante e achro de quarenta y
quatro años -

J.º Felipe Colmenarez

Joseph Merz



JS

A misos y en mi Ren. en 22 de Febr. de 1744, año
D. Thomas dello. Rio dueño de Bodopa. en esta ciudad
de Callao dio carta de Lapo al señor D. Hades de
tagle Wang. de tone Tagle Lap. Gral de esta
Real Armada General de Guerra de este Reyno.
Juez. de este dho Puerto de Pisco. ochenta
y ocho pesos cinco n. de abocho que le apapado en vnao de
Sitaamiento de la buelta y por la causa y razon que
en el se contiene segun mas largam. contra y ponas de
mi de 20. aque me demito.

Don 688 p. 5 n. 5

Manuel de Montoya

In p
 Pedro Barra y fano Thomeas de Davamencia y portuecho de la
 Real Armada del Rey, dara rreuso a Copaldao de la Real Armada a don
 Thomas Alon. Luis Duero de Bodega de este Chomo de los Baer-
 timientos siguientes.

Por unadecenas emexo a Diez y nueve Botinas y yperias y
 cinco peso — — — — — con libras de azucar emexo de a
 Treinta y cinco y media libras —

Por una decena quebrado Doce libras de azucar quebrado de treinta
 a treinta tres — — — — — y cinco libras y media — — — — —

Cada fanega a diez p.^{as}. Trece fanegas de Canbanzo — — —

Canallazo de celar a cinco Docenas de azucar de celar de Zeis.
 reales y medio — — — — —

Por unadecenas de bucocho a Singulares y tres quinquales, de azucar
 cinco p.^{as} y quatro rres — — — — — y seis y media libras — — — — —

Por quales dho. lexeros ha encozgado en su vida de haber en una por las
 Moneda el que tengo de este Superior Juicio, con enauncion del Señor
 libramiento de J. C. Cabreranes de don. Real, para enauncion la Enauncion
 #688 p.^{as} P.^{as} y forados que auen en la Villa de la p.^{as} de este Chomo de los
 p.^{as} de honras de enauncion quarenta y tres hasta hoy dia
 de la ha. callao y Maazo trece don. de enauncion quarenta y
 quatro años. Haviendose llamado la razon en el Chiduria
 de quarenta, officio del Sueldo. No se enauncia =

Josep. Maria f.
 f.

to
oro. /

En el Puerto del Callao de la Isla. de los Rios. en trece de

En quarto . . .



SELLO CUARTO. VNO VAR-
TILLO. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO. Y TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1743 Y 1744.

Marzo del mil setecientos y cuarenta y quatro años ante m
no p. el es. Publico y then. de el m. della R. hacienda
lex. en dho Puerto. D. Joseph de la Cruz then.
de Porcedor Grial de esta R. Armada con interven-
cion del señor D. Felipe Colmenares Vecdor Grial d. p.
hauer Conuertido con D. Thomas de los Rios dueño de dho.
Puerto en este dho Puerto = Cada Vozja de Anos entero a
cinco pesos = Cada Vozja de anoz quebrado a veinte r. = Cada
nopa de Guarano a Diez pesos = Cada Anzo de Velas
a cinco Reales y medio = Cada Quintal de Viicocho a cinco
pesos y quatro r. a pagar de contado el d. D. Marcos de Taple
Arg. de Torre Taple Arg. Grial de esta R. Armada y gente de
guerra de este Reyno y her. de este dho Puerto = y el dho Don
Thomas de los Rios aceptó este Conuerto como en el a con-
tiene y lo firmó con los dhos señores a quienes d. y f. e. con.

D. Felipe Colmenares Joseph de la Cruz

Thomas de los Rios

Manuel de Montoya
Cno. Pub.

Señor Marqués de Torreagile Sagador Real. de este preudio, de los
dineros del cargo de R. A. mi distribución dará y pagará al
Capitán Lorenzo Lomaxa-fanandez, nueve mil ochocientos ochenta
y siete p. v. y medio, que los ha de hauea, y es de libranza
por el valor de los bastimentos, que entrego en los xxi almagares
bastimentos y suarimar la Chipulauón de las fragatas de guerra
la Esperanza y Pelin como paxere de los recaudos que van
con esta, conuirtiendo con migo con enuauuación de la Coma
de la Comandante Pedro Real. con lo qual, esta libranza
y carta de pago que dará ante el Escribano de la Real Ha.
serán bien dados, y a R. se le nuuixan y pararán en guerra
los dños p. en el Criminal maion de ellas de este Reyno. haui-
endo tomado la razon en el y en los ofiuos del Realdo. Co-
reduciendola y Maxzo catorze de mill ochocientos quarenta
y quatro años =



Don Felipe Calmenares

Josep M. N. S. J.

JS

Ante mi y en mi poder. En el día 17 de Mayo de 1717
el Cap. Lorenzo Ventura sin Verino y dueño de
Bodegas y Alpuercas en la Ciudad de los Reyes
Dispo. Casa de Lapa al Mayor D. Nadeo de
Caple Mayor. El Torne Caple Lapa. Cnal. de
esta Real Armada Gente de Guerra de
este Reyno y her. Este es el sueldo de Nueve
mill seiscientos ochenta y cuatro pesos cinco reales y
medio corrientes de ocho que se apapado en Viru
de. Libramiento de la Guerra y por la Causa pla
zon que en el de 1717; Cien mas de papeamenta
Contra y pomece de no. 1717. de 1717. de 1717.

Don D. V. 1717 p. 5 1/2 m.

Carlos de Montoya

Quintal a 7^{do} 7^{do} Siento quintales Siente fides libras
de Chaqui de Chillo.

doz. a Siento 7^{do} Chunta y seis docenas de maiz.

En quaranta 7^{do} Maiz Domato.

anga de axina. Quatro fanegas de axina.

en quatro 7^{do} Siente y siete valas de paño.

Cada saca a ocho 11.

Cada 7^{do} a tres 1/2 ma. Matrocinata Siente y tres valas de paño.

Quintal a Siento 7^{do} Siente y tres quintales, Siente y tres
quatro 11. y nueve libras de Poyoso.

Los quales dho señores ha entregado demí horden por las que tengo
Monta el del superior Govierno con Intervencion del Señor D.
Libramiento. El Colmenares Pedro Gal para aranzar la chipulacion
30677^{do} 7^{do} de la fragata del Rey la Esperanza, baumunala, como los
del Peder proximos a Nueva Campana alas costas de
Chillo al Comandante del Cofe de Cofe. D. Joseph Pizarro
y con esta y el recibo ocurrencia a hacer el Conueto con el
libramiento al Señor Pagador Gal. haviendose tomado la
daron en el Tribunal de guerra y fiscal del Pueblo. Choued
Gal y Noviembre veinte y nueve de mill e trescientos quarenta
y tres años.

Joseph Pizarro

Diego de 8^{va} Pedro Obasa y fano etenedor de Pastimuntos de la Real Armada³⁴
del Oax, que recibí de D^{no} Lorenzo Verdura formandose los bases

del Sur, que recibí de Sr Lorenzo Verdura formados los baxos

Omnia la ratione et 7 munda. Cuiusmodi =

[illegible]

Uma das primeiras farras de Carbanzon.

Crinoides thal. de pallan.

Proporcion de las Ciento veinte y tres axiomas de Arizpe.

Utriusque ochrea botryoides raris dimidia arista.

Deuxième boîte de Linagze.

Quinta y seis nobles asesinados.

Succubitas noborua y vino q^{co} de l^{ta} de l^{ta} de l^{ta}.

Enviadas diez y ocho cartas de la casa de Borja.

Quinientos diez marcos de plata.

Settecenta e sei bottiglie di Vino.

Sin quemeta y veri piedra de Cal.

Diez y nueve botijas de Plaza de Varienta y ocho lib.

Ocho quinac 99. vint y dos libras de Charqui -

Quinta y seis docenas de mate

Una Romana

Uma Homana
Quatro Litanias de Nossa.

Marzo fangas de Chama.
9 de 2 2. fangas

Quarta ^{to} Circone de Lanzae.

Victorica y cinco sacas de Nuga.

Matrimonio de Victoria y tres varas de Naga.

Seiſienſen vintory den 22. Octobr. 1711. Liban

de bricodro.

La quale dho sermo he reuuido en los r̄as admirables dñi Carlos

In D^{re} D^{re}

Aménago

Redro Cabanyano

Comme la Vase en la Mal contes.^a del Ouido =

R. Wilson
 Sacramento, 21 Dec 1847

Co. to
Cruz. / Encl. Nueva

[illegible]

SELLO QVARTO. VII QVART-
TILLA. AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CINCO
820 Y TREINTA Y SEIS.

SUITE PARA LOS AÑOS
DE 1789. Y 1794

SINBE PARA LOS
AÑOS DE 1743 Y 1744.

Años 108
 13 Y 1744
 Cuentas de Nominas de Real Sea. y duarenta tres
 años antes m. el ca. publico q. then. de m. de la Real Sea.
 y Real. en dho. Lugar. D. Joseph M. V. Liz. then. de Nominas
 con Real de la Real Armada, con intervencion del
 Senor D. Melchior Colmenares. Recor. Real de lo haues. Constatado
 con el Cap. Lorenzo Ventura. Cada Voz de Nominas entero
 a cuatro p. cuatro m. = Cada Voz de arros quebrado a diez y ocho
 m. = Cada fanega de frijol Cocachro a cuatro p. y cinco m. = Cada
 fanega de Garbanos a diez pesos = Cada fanega de Sallar a diez
 pesos y cuatro m. = Cada arroba de azucre a cuatro pesos y cuatro reales
 Cada Voz de Atrazado = Cada Voz de Vinagre a cinco p. seis m. = Cada
 novillo azucunado a diez p. cuatro m. = Cada csa de toronjo a cuatro p.
 cuatro m. = Cada Quintal de Leña de Casa a diez m. = Cada Cargo
 de Leña de horno a Real = Cada mazo de Pelos a cinco reales y me
 dio = Cada Voz de Vino a diez pesos = Cada Larr. de Santeja
 a cinco pesos cuatro reales = Cada Media de Sal a diez pesos
 Cada Voz de Orza a cuatro pesos = Cada Quintal
 de Charqui de Chirle a cuatro pesos = Cada Dore
 na de mates a cinco pesos = Vna Romana
 en Quarenta pesos = Cada fanega de Arroz
 a cuatro pesos = Cada Caca de Orza a ocho m.
 Cada Vara de Orza a diez reales y medio = Cada
 Quintal de Nisochro a cinco pesos y cuatro reales
 a Pagon de Contado el Senor D. Mateo de

Señalamos el Encomiende de Pagara. De este Encomiende
 Amara el dho. Catorce dineros del Cacao de S. A. con
 distribución dada y pagada a D. Miguel Neco Rodriguez
 En este Puerto, Catorce mil vecientos noventa y uno.
 y cinco áos de áos, que los ha de haber y solo libran por
 el valor de los porcos dho. que son en los áos dho.
 Lince para la Caceria, Aperto, y reparto de las pagadas
 de Guana nombrada la Guanarua y de los, como
 parare de los dho. que van con ella, y conzaco con
 mis con dho. Encomiende del señor Don P. O. O. O.
 de S. A. con lo qual, con libranza, para de
 pago, que dara ante el Comisario de la real hacienda, y
 van bien dados los dho. Catorce mil vecientos noventa y
 uno, y cinco áos, y de S. A. solo recibirán y pagarán
 en quenta con el Comisario mayor de ellas de este Reyno,
 sin embargo de lo tomado la razon en el, y en los oficios del
 dho. Encomiende. P. A. del Cacao y Mante Cacao
 de mil vecientos noventa y cuatro años.

D. Felipe Calmenares

D. Joseph Esteban

D. L.



Don 110731 p. 5^{inf}

Manuel De Montoya

tt

Coro Charra y Fano Cheneora de barumemua y pettecho de **San**
Conzientuo = Precio y Ideal etomora del sura Clara reuio a **Epas** curcha
 horoen a d' Miguel Pico bosquezo en el epueto d'co pettecho

siguientes =

Quintal de **Charra** a Docientos treinta y seis quintales cring^{ta}
 veinte y seis p. y ocho libras de **Charra** cring^{ta}

Tabla de **Charra** a Diez y quatro Tablas y media bitola
 onas p. de Lima.

Para de **Charra** a Docientos quatro y ocho libras de
 quince aas. **Charra** de **Charra**.

Tablon a **Charra** p. Diez y cinco tablonos de **Charra** en biga.

De **Charra** a **Charra** p. Diez y cinco tablonos de **Charra**.

Para de **Charra** a Diez Docientos treinta y tres tablonos de
 ocho reales. **Charra**.

Quin a **Charra** p. Diez y cinco y un cring^{ta}.

Tablon a **Charra** p. Diez y cinco tablonos de **Charra**.

Quintal de **Charra** a Diez y quatro quintales, treinta y
 una libras de **Charra**.

De **Charra** de **Charra** a Diez y cinco y cinco quintales.
 a onas p. Diez y cinco quintales y quarenta libras de

Quin a **Charra** de **Charra** a Diez y cinco y cinco quintales.
 a onas p. Diez y cinco quintales y quarenta libras de

Para de **Charra** a Diez y cinco quintales y quarenta libras de
 onas p. Diez y cinco quintales y quarenta libras de

Quin a **Charra** p. Diez y cinco y un cring^{ta}.

Quin a **Charra** p. Diez y cinco y un cring^{ta}.

Quin a **Charra** p. Diez y cinco y un cring^{ta}.

O g'demedio tillao à Thom um quintal de Clauos demedio tillao.
 Nouenta.
 O g'dato em choro. Thom M. gato de leuaria.
 Quintal de bica à riuuig. Thom. Ouentia e cinco quintales, q' quatão
 libras de bica.

*Journal de Zeno à la Terre de Vénice et au quinquante, Venise et
Sine Libano de Zeno, etc.*

Enviada a don J. Ten quarenta y nueve Texaños. . . .

Lava de Llaneros a Vinco. Item Llaneros a Vinco de Llaneros . . .

Umo. à quatro p.^{as} - Jon Leintje Demos.

Cada uno a veinte. ² Men. Deho Motonec Cortacia, y algarma

Ano. à doze xx^o. Quarentay nueue Anos de à quarta...

Dho à nuere x^a. Livro Nuere Dhos de a Serra

aho awei nxs. - Tuon dies y oew dho Chiquato.

Um aquatlo p.^o. Arcom cinco anos de tres quartas.

Plea, moton a diez Tren Lazo Plea de atexia, y 13 motones.

7
y ocho xñ - - - - -. Otton diez y Sei dñs. Oatesquarras. . .
P. - inuato P. - y vide

Para aquando f. 17. r.
Prinçal de la Halla a. 17. r.
Don Azobas f. 17. r. libras y media de

Exalta.

El Ocho de ayoa. Tien doscientas cinquenta ayoas de Coxa
a veinte y cinco p^{as}. betas

Sumas de una Aseton Oseton y nueve Asetos de Liza con

à s'inter-yuovera f. Con un quintal, treinta y una libras. . .

Cada rassa à quinta leten quarenta j Cinco raras y media de

reales - - - - - Filipinas.

Una de chocolate a ocho y
reales - - - - - con treinta y cinco raras de chocolate...

1^a annu. xii. accen. quaranta Dozimas de Logas de cabul-

120-1-7

Uma de Alamo a Arden cinco horas e Alamo.

Na Depreciação p. Eten Cinco dias de Jura.

Cada Rama a doce p. Tuon doce ramas El papel. . .
 Cada una a cinco d. Tuon sesenta y noventa y ocho d. pa
 Plata. . .
 Para Escalaxilla Tuon dos piezas de Escalaxilla. . .
 a quarenta p. . .
 Candao a doce d. Tuon veinte y quatro Candao de Dorado p. lo.
 Pergamino a real. Tuon trescientos pergaminos. . .
 Para de Juanascho Tuon quatrocientas quarenta y siete v.
 reales. . . El Juan. . .
 Para de crudo a Tuon quinientas quarenta y quatro
 v. reales. . . El Crudo. . .
 Millas a veinte p. Tuon cinco mill sesenta y cinco
 Centopozoles. . .
 La lengua en qua Tuon Ma Bequiza de palo El mania. . .
 veinte y cinco p. . .
 Para a doce d. Tuon quatro Avas de Quachopeli con d. n. e.
 Cuaba a ocho p. Tuon dos Cuabas El Quachopeli. . .
 Cada uno a ^{tro} p. ^{tro} p. ^{tro} p. Tuon siete palos para tamamareo. . .
 La Cuaba grande en Tuon Ma Cuaba Grande del Quachopeli p. Tuon.
 Sesenta p. . .
 El Palo de Canafi Tuon Ma Palo El Canafi con trece varas
 sola en d. n. e. p. . . de lazo y tercia de ancho p. d. n. e. . .
 La lengua de Labia Tuon Ma Beza El Labia. . .
 Cien p. . . Tuon Ma quinquenta noventa y cinco libras
 Quinquenta de hilo a cinco p. . . El hilo acaxatuo. . .
 La Aupa en veinte Tuon una aupa El mania. . .
 y ocho p. . .
 Las Compolleras en Tuon quatro Compolleras, dos El media
 veinte y siete p. . . hora, Para de minutos, y d. n. e. de quares,
 y minutos. . .



botina de aguardiente de uino de uino de aguardiente p. refina
a diez y seis p. la polvora.

la caña en quatro p. de un ma cana de Euachopeli.

libra de alcapon a diez y seis libras de alcapon p. refina la
treinta y dos p. la polvora.

Cadaliota a diez y seis. de un piqueneta y una libra de Salitre
para Oben.

Quinta de estopa a diez y seis. de un piqueneta y una libra de Salitre
para Oben.

Quinta de leña a diez y seis. de un piqueneta y una libra de Salitre
para Oben.

Los quales dho. señores ha entregado dentro de los diez y seis dias que tenen
Monta el Libramiento = de Ce de Superior Excmo, con Intervencion del Senor D.
159731 p. 2a de Ce de Superior Excmo, con Intervencion del Senor D.
las pagadas de guerra nombradas la Esperanza y Bien pro-
ximas a Espectar Campana a las Cortes de Chile al Com.
del Cefe de Loguora de Esp. Excmo. y el recibo,
decurado a hazer el Anciento Contrigo. y con el libramiento al
Senor Jaz. Excmo, hauiendose tomado la razon en el Subunial de
guerra y officio del Ricido. Chouquiza Excmo del Cefes y Hon.
Ritos y ocho de mill y trescientos quarenta y tres años.

Josep. de la Cruz

Digo Yo D. Pedro de la Cruz y fero Chouquiza de la Cruz y por los otros de

2 la Dea Chamata del Via, que recivi en este acalor Amagazones de mi
Cargos, de Dⁿ Miguel Nieto Godoy en esta puerca los paxares siguientes

Tomase la razon en el ^{tau} ^{no} Docientos treinta y seis quinquales virguentay
tribuna de ^{tau} ^{no} ocho libras de xauca en blanco.
antes que sea hecho cargo ^{tau} ^{no} Cuarenta y quatro y media tablas de biota.
del ^{tau} ^{no} de Pastum. Docientos cuarenta y ocho varas de alfama de
del Callao de los generos ^{tau} ^{no} lacha.
que ^{tau} ^{no} Sirio tabloner ^{tau} ^{no} Olties en biga.
Cima ^{tau} ^{no} Sinquerata ^{tau} ^{no} Tablas de Bellano.

Docientos treinta y tres tablas de Alente.

Treinta y tres quicones.

Diez tabloner de Alente.

Quatro quinquales treinta y nueve libras de Alente.

Catorce mil, y diez ^{tau} ^{no} de Alente.

En quinquales y quarenta libras de clauos de Alente.

Sinco quinquales y veinte y nueve libras de clauos
de Alente.

En quinquales, onze libras de Tachuetal.

Doc^{ta} sinouenta y ocho libras de clauos de Alente.

En quinquales de clauos de medio tiliao.

En Cato de leuanta.

Seuenta y Sinco qq^{ta} quatro libras de ^{tau} ^{no} de Alente.

Seuenta y un qq^{ta} ^{tau} ^{no} de Alente y Sinco libras de ^{tau} ^{no} de Alente.

Quarenta y nueve ^{tau} ^{no} de Alente.

Ochenta y tres varas de pance.

Seis varas.

Ocho motones de Alente.

Quarenta y nueve dhas de a quanta.

Nueve dhas de a ^{tau} ^{no} de Alente.

Diez y seis dhas Chiquito.

Sinco dhas ^{tau} ^{no} de Alente.

Onze ^{tau} ^{no} de Alente.

Diez y seis ^{tau} ^{no} de Alente.

Seuenta y Sinco libras de ^{tau} ^{no} de Alente.

Siete Cuadras, Siete y media lib^{ra} de Jalla . . .

Doscientas Cinquenta Aulpa de Cozer betas . . .

Seiscientos y nueve Ochotes de Lera con un quintal
treze libras . . .

Unosenta y cinco varas y media de filipichina . . .

Cuarenta y cinco varas de Choleca . . .

Quarenta docenas de Zozas de Cabullo . . .

Cinco libras de Tlambn . . .

Veinte docenas de Lira . . .

Dos Hornos de Papel . . .

Seiscientos noventa y ocho Aul de Lira . . .

Dos piezas de Coccalatilla . . .

Veinte y quatro Canchales de Tezozillo . . .

Seiscientos pergaminos . . .

Quatrocientos quarenta y siete varas de Huana . . .

Quinientos quarenta y quatro varas de Cuero . . .

Cincomill Seiscientos y cinquenta Esqueroles . . .

Una beaguita de palo omaria . . .

Unas Aulas de Tlaxiropeli con once varas . . .

Dos Cuadras de Quachopeli . . .

Siete palos para Tlaxiropeli . . .

Una Cuadra Grande de Tlaxiropeli p^a ad^o . . .

Un palo de Caña furdia con trece varas de
lax y texera de arido p^a bado . . .

Una Mezga de Tlaxi . . .

Un quintal noventa y cinco libras de
hilo acaxeto . . .

Una Aulpa de manax . . .

Quatro Ampolietas; dos Olmeora hora
Una Olmiruco; y la otra de
quatro y minorito . . .

Unico Dotina de Aguadoneta para refinar la polvora.

Una cana de Guachopeli.

Sei libras de Alcantara p. refinar la polvora.

Quinquenta y una libras de Alcantara p. Alcantara.

Quinta qg de Europa de Chile

Quinta y cinco qg de Lina de Pisco

Y quales otros senos se recibieren en los dñs Almacenes de mi cargo en virtud del poder antecedente de dñs Jph Atanasio fco H. de Ponce de Leon. Con intervencion del Senor Dñs Colmenares Pedro Pual, para la Carena, Apreto, y Repetto de las pagaras de guerra nombradas, Esperanza y Delor promptas a hazer vias a las Caras de Chile al Comandante del Jefe de Esquadra dñs Jph Pizarro. Callao y Noviembre veinte y nueve de mill seiscientos quarenta y tres años

Dñs Felipe Colmenares
Dñs Pedro Colmenares

Comare la Razon en la Real Contaduria del Erario.

Dñs J. P. de la Cruz
Dñs J. P. de la Cruz

Co to
0001/

Con el Puerto del Callao alla Ciudad de los Reyes



SECO O VARTO, VN O VAR-
 ANOS DE MIL SETE-
 CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
 CO, TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS AÑOS
 DE 1739. Y 1740.

SIRBE PARA LOS
 AÑOS DE 1743 Y 1744.

En veinte y nueve del mes de mayo de mil setecientos y cuarenta y tres años, ante mí el es. Público y then. de la m. de la L. haz. y Lem. en dho. Puerto D. Joseph Juanes, for then. de Honorar Gral de la Real L. Armada con intervención del señor Don Felipe Olmenones Vecer Gral dho. Puerto con Don Miguel de Cárdenas dueño de Bodegas en este Puerto = Cada quintal de Maíz a veinte y seis pesos = Cada tabla de Viola de lima a once pesos = Cada vara de Alfalfa de tcha a quinientos rs. = Cada tablón de atre en Viga a veinte y dos p. = Cada tabla de abellano a veinte pesos = Cada tabla de alerce a ocho rs. = Cada quiron a diez y ochenta rs. = Cada tablón de Casba a veinte pesos = Cada quintal de feno a cinco p. = Cada quinto de estoperoles a once rs. = Cada quintal de clavos de alfagia a ochenta p. = Cada quintal de clavos de barones a sesenta y cinco p. = Cada quintal de Cachuelas a cien pesos = Cada quintal de clavos de tllado a ochenta pesos = Cada libra de Lera a diez y cinco rs. = Cada quintal de clavos de medio tllado a noventa p. = Un Grato de levantar en ochenta pesos = Cada quintal de breca a nueve p. = Cada quintal de sero a seis pesos = Cada Demada a dos pesos = Cada Vara de Lante a cinco rs. = Cada Vemo a cuatro pesos = Cada motor de atreca a veinte rs. = Cada motor de a cuanta adove de Lates = Por cada motor de a serma a nueve rs. = Por cada motor Chiquito a seis rs. = Por cada motor de atre a cuantas a cuatro p. = Por cada sola de atreca a motor a diez y ocho rs. = Por cada sola de atre a cuantas a cuatro pesos = Por cada quintal de tlla a veinte y cuatro pesos = Por el ciento de ahufas de Coren Velas a veinte y cinco pesos

Como en el... contiene glo... con los...
 Conozco...
 Joseph...
 Manuel de Montoya...
 ...

Deposito de Juan. J. de 1179/1838
p. el valor de los extractos y entres en el
albar y el apunte y 1179/1838 de la fragata de
1^{ra} de 2^a de 1179/1838 de la fragata de
1179/1838 de la fragata de 1179/1838
Lito =

Nº 2078

A Marq. de Torre Tagle Pag. Gral. En 28 de Mayo de 1744.

Satisfacion de
N 2209. N

44



GUERRA
MINISTERIO
1744

En D^o Diego Antonio de Santiago y Al-
bear Cont. del R. Sueldo q^o goza agente
de Guerra de este Realid^o, R. Armada
del Sur, y Batallon de Lima por S. M. Dios le en. G^o.

Certifico q^o del Caudal q^o ha entrado en poder
del S. Marques de Torre Tagle Pag. Gral. por Decreto de 18^o
del Comiente, pago a D^o Ignacio Juan de Mayoralgo,
docientos y veinte p. por su sueldo devengado de Alferaz
de Frag. de la Leguadria del Comando del Jefe D. Joseph
Pizarro desde 28^o de Nov^o del año pasado de 1743, a ra-
zon de quaxenta p. de sueldo al mes, del que quedo rematado
hasta 12^o del presente mes de Mayo por tal Alferaz de
Frag. y Cap. del Reg. de la Artilleria de la Ciu. de Lima
que por Decreto de este Sup. Gov. obtenga; Cuya Cantidad
de docientos y veinte p. recibio del S. Pag. Gral. Cont.
Intervencion del S. D. Felipe de Colmenares Sec. Gral.
y para q^o se reciban y paven en quenta en el Tribun. m.
de ellas de este R. no doy la presente en el Callao en veinte
y ocho de Mayo de mil setecientos quaxenta y quatro.

Fm. Felipe Colmenares



D. Diego Antonio
de Santiago y Albear



15 (B)



Recibí del Sr. Marques de Torre Tagle Pagador Gnt, los Dociientos
Veinte pesos de la Certificacion ~~an~~cedente. Lima y Mayo 22 de 1744.

11
Donacio Juan
Mayoralgo



Deposito de los oficios de 22 de agosto
de 1791. El mayorazgo por el de 22 de
el de 22 de agosto. El mayorazgo por el de 22 de
el de 22 de agosto. El mayorazgo por el de 22 de
el de 22 de agosto. El mayorazgo por el de 22 de

1791
El mayorazgo

Haverse de resimir y pagar en quenta al vñor Marqués
 de Foxetagle Pagador Gent. de este Presidio y Real Armada de
 su = Docien^{ta} noventa pesos de a^{os} que pagó a d^o Joseph
 Moreno Ma^e del navio mia v. de Pegoña por el importe de l^o
 Transporte y manutención de un liquete de nueve soldados, incluso
 un caño y veinte hombres deotizados que se remitiéron en otras
 pagata con el Real situado ala Haza de la diuina por el mes
 de octubre del año pasado de Vuticientos quaxenta y dos, a razón de diez
 p. cada uno, cuya cantidad se le mandó pagar por dicta de 11 de
 Mayo pasado de este presente año, y lo entu^g con intervención del
 Excmo d. D^e Colmenares Vecdor Gent. En virtud de la qual, por la
 Libranza y Cauca de pago q^e dará ante el Excmo. de la Real Haa.
 sin otro recaudo alguno se resimirá y pagará en quenta a
 P^a en el Juicinal m^o de ellas de este Reyno. haviendo
 se tomado la Razón en los d^{os} 11.00 del d^o de Mayo. Por Remi del
 Callao y Mayo veinte y cinco de mill e trescientos quaxenta y
 quatro años =

D^o Joseph Colmenares *Joseph Colmenares*
Donse La Roca
Diego Ruiz
El Carrasco
Albea



nei principii
Joseph Moreno

[Faint, illegible handwritten text in brown ink.]

Librería del Sr. D. Juan de los Ríos
Papado, al Sr. D. Juan de los Ríos, por el
Sr. D. Juan de los Ríos, que conde
de la Reina de la Reina de la Reina
En la ciudad de Madrid, a 13 de Mayo de 1771

1771

Hanse de recibir y pagar en quenta al señor Mañ
 de Caceres Pagador General de este Precidio y Real
 Caxada de Su M^{te} Dⁿⁱ de caxa veintay un p. de
 a ocho r^{as}. que por mis dⁿⁱ sea entregado diariamente
 en los Cienso de Su M^{te} y dos dias que corrian desde el
 primero de enero pasado de este presente año hasta
 hoy día de la fecha para la manutencion de los forajidos.
 Destaxados a la Vista de la piedra, y se ocuparon en este
 precidio en la faena del Servicio de S. M^{te}. que se epe-
 curaron en dho tiempo, corriendo con dos r^{as} aca-
 da uno al dia, que pago con Intervencion del señor
 Dⁿⁱ Fr^{co}. Comendador Pedro General, contra qual y esta li-
 branza se cobraron recaudando su reunion y pagaron en quenta
 en el Subdual mayor de este Reyno. haviendose tornado
 la razon en los Oficios del Real. Consejo General del
 Callao y Junio treinta de M^{te} de su mano quarenta y
 Quatro años #

Fr^{co} Felipe Comendador

Joseph de la Cruz



Thom. la razon en la A. cont. del Cuentos. p.
 Pedro de la Cruz
 Francisco de la Cruz

C. Amos de El recien y pasan en quenta al Señor Marq.
 Toribio de la Paz General de este Ducado y Real Arm.
 del Oro = quarenta y cinco p. quatro va que diriam.
 Enruego al Vachiller Juan de Miranra Causano de la
 Guarnición por una ración de don de que goza por la asu-
 tencia, y Curación de los morados en el hospital de S.
 Juan de Dios, de un año en los cinco ochenta y dos,
 dia, que corrieron desde primero de Enero pasado de
 Sie. presente año hasta hoy día de la tha y se le pagó con
 Intervención del Señor D. P. e. Gobernador Pedro Gual
 con la qual esta Libranza y Recibo del año Vachiller
 se recibiran y pasaran en quenta en el Tribunal m.
 de ella de este Reyno los años quarenta y cinco p. quatro
 va: haviendose tomado la ración con los officios de la
 eldo: Procedura General del Callao y Chino trunra
 de mil y trescientos quarenta y quatro años =

27
Donce de los señores Marqués de Torre Tagle, y don Juan
los quarenta y cinco p. y quatas xx. concernidos en la di-
branga de la guerra p. la Varon que en ella se comprava; Ca-
llao y Lima 30 de Mayo de 1764.

Don L. S. de la
Lima

Don Luis de Miranda

Han sido de nuevo y para en guerra al Conde Juanque
 de Borja y Lagador Genl. de este Reyno y Real Arm.
 del Rey: quaranta y cinco p. quatro años que sonage dia
 y noventa a Nicolas Canque y su hijo del Excmo del
 Rey que conduze los vixas para la marañon del O
 Guarnición y foras dos que avian en la Sta Cella piedra
 por una ración de ávor años que paa y devengo en los Cien
 to ochenta y dos dias que comenaron de paximura de
 honras pasado de este primer año hasta hoy día de la Sta
 y le pago con emanación del conde de H. Comenares
 Pedro General con la qual, Sta Lubranza y Reia de la
 Haza es reunión, y pararan en guerra en el Tribu
 nal m de ella es este Reyno los dho quaranta y cinco p.
 quatro años. Haviendo tomado la ración en la ofiçion del
 Cueldo: Proceduria Genl. del Callao y Chino Trueta de
 mil excecuciones quaranta y quatro años =

D. Felipe Comenares


Joseph Mazafer


tr
 Comovela ración en la R. Arm. de Cueldo.
 D. Pedro Mazafer
 D. Santiago Mazafer


Después del valle Mariano de Torre Taple, Laguna de San
los guaymas y cinco p. y guaymas de concheros en la diócesis
de la Oveja por la Páson que coula de la Oveja; Callao
y San Juan de los Rios.

Com. Dr. Dr.

Nicolaus Jannagut

Disegno del mondo fatto nel 1528
Copia del Disegno per una Tavola di legno
non fatta in la Chiesa di S. M.

N^o 218
L

Manuel de Cúiza y pasara en quenta al Señor. Marqués de
Trazzaga. Pag. Gra! de este Recibo y de aum.^{da} del Cua-
quatrocientos diez y nueve p. quatro r^{as}. que por mi Boleta
Entrego p. ramiamente a Luis Floridan Contramir
de la Real Armada del Rey que transporta la p. c. de la
Cota a los muelles de este Puerto por nueve raciones de ados
r^{as} cada una para la manutencion del dicho, y ocho man-
sinos, que vivieron en ella en los dias ochenta y
dos dia, que corrieron desde primero de honro pasado
de este presente Año, hasta hoy dia de la fha a razon de
diez y ocho r^{as} en cada uno, que pago con encauacion
del Señor D.ⁿ P.^o Colmenares Recor. Genl. con la qual,
la Libranza y Recibo del dho Luis Floridan, se recibiran
y pasaran en quenta en el Tribunal m.^o de ellas de este
Reyno los dhos quatrocientos diez y nueve p. quatro r^{as}. ha-
viendose tomado la razon en los officios de. S.^o de. Proved.
Genl. del Callao y Junio Treinta de mill e sesenta y qua-
renta y quatro años =

D.ⁿ Felipe Colmenares

Joseph M. ...



Se
Promove la Razon en la R. Cont.^{da} del Cuzco.
D.ⁿ Diego An.
Santiago, & Rebea

For
Ag. Ind.
8 2

၁

3. 2c 1744

Sen 119 p. 62. 4.

Adrian

Han oído el recibir y pagar en cuenta al señor don
 Toribio Pagador General de los Precios y real Cam-
 ara: trecientos diez y ocho p. quatro r. que por mil. Pa-
 lera ha entregado diariamente a Juan Felix de Goycochea
 Comisario del navio del Rey nomb. 1.º el v.º. para
 su uso en el Puerto por sus raciones de a dos r. cada
 una para manutencion del dicho y seso marineros que
 vivieron en el para su asilo y custodia en los cinco
 ochenta y dos dias que corrieron desde primeros de Junio de
 1600 del presente año hasta hoy dia de la fecha a razon de
 Catorce r. en cada uno, cuya cantidad pago con intere-
 sacion del señor don Felipe Colonares Pedra Genl con la
 qual, esta Libranza y recibo del dho Juan Felix de Goycochea
 se recibiran y pagaran en cuenta los dnos trecientos diez y ocho
 p. quatro r. en el Contaduría m. de ella. De este dho. hauien-
 do se tomado la razon en lo. officio del Cuello. Provisoria
 Grial del Callao y Junio treinta de mil echaientos quarenta
 y quatro años

Don Felipe Colonares



Don Thomas de la Rion, Cnta. de la Rion. de Puerto P.
 Don Diego de la Rion
 Don Santiago de la Rion



Desini del ^{mo} Marqués de Torre. Taple, Sag. Gral. s.
Los trecientos diez y ocho p. y guacas res. conterminos en,
la libranza de la buelca por la razón que en ella se expresa,
Callao, y demé. 30, de 1744.

Don 318 p. 4 m. Juan Feliz de Goicochea

Juan de reuina y para en quenta al Señor Marques
 de Comaregle Lag^{ra} con de este Preudio y Real Cam.
 del Cruz: doscientos setenta y ocho p. que por mis Boleros
 Cruzgo diariamente a D^o Thomas Camuino y Lasa-
 ga con de para y Racione del navio del Rey nombrado S^o ex-
 m^o Cruzgo en el Puerto para la manutencion de un con-
 traxion desde ^{de hen.} primero, pasado de se p^ouente año, y la de
 sei maximeros desde veinte y ocho de dho mes hasta hoy día
 de la fha, por seis raciones de a dos en cada una, que devien
 gazon en dho tpo exiuiendo en dho navio en su guarda,
 y arvo, cuya cantidad pago con intervencion del Cruz
 D^o J^o Colmenares Recoda Gen^l con la qual, sea Libranza,
 y Navio al dho D^o Thomas, se reuinan y para en l^{ta}
 en el Tribunal m^o de ellas de este Reyno los dho doni-
 entos setenta y ocho p. haviendose tomado la razon en
 los Officios del Ouid^o: Porouo Com^o del Callao y Juno
 Treinta y mil e setecientos quarenta quatro años =

D^o Felipe Colmenares

Joseph Sanz

Thomas Lag^{ra} con en la R. Com. del Puerto
 D^o Diego An^o
 D^o Santiago, Albray



Receivi del señor Marqués de Torre Tagle Lagaos yral
los doscientos escantagos p. Contador en la libranza
de la buesca p. Rayon g. en ella se expresa: Juntas y
Nuestro Rey de Iles.

Don 278 Thomas de Camuña
y Lavaga

Libreria del 12/ma di 2988
Prin. del nuovo del 12/ma e 2988
Lautone del 12/ma di 2988
Add.

1782218

7

60

— u —

Señale de recibida y pague en quenta al señor Marqués de
Concepción Agasor Real de Corte Secido y Real llamada de los
veintidós, y veintidós p. tres rrs, que del Caudal de Real
hacienda ha entrado en su poder a mi disposición por decreto
del Superior Gobierno de Agosto pasado de este presente año
para el Desaparejo de las fragatas de guerra la Esperanza y
Belón. Cuya Cantidad distribuyó en la forma siguiente =

Quatrocientos ochenta y dos jornales y
medio de marineros, que se ocuparon ve-
inte y cinco días en Desaparejar la fragata
de guerra el Belón, y a bordo de un petatecho,
artillería y polvora a los mulles, pagó tres
cientos ochenta y uno rrs, y veintidós rrs, por otros
jorn. a veintidós rrs cada uno.

9364. 7/10

Seiscientos y cinco p. que pagó de esta vez
de dos rrs, a los oficiales de mar que
asistieron a bordo de esta fragata en los días
de su Desaparejo.

Do 25

Al señor Soldado, que contribuyó quatro días
a bordo de esta fragata para el desembarco
de la polvora, pagó cinco p. por veinte y ocho
rds a dos rds.

Do 0 7/10

Seiscientos diez y nueve jorn. de negros, que
trabajaron veinte y dos días en conducir a

9323. 7/10

La Hulera

0333 7

delos muelle à los xer almazara, los basti-
mientos patachos, botinas de polbora diladas
fragata de Guana, y la Atinencia y Cuxina-
le del Buler, pago deouento treinta y nueve
p. dos xru. por dho. parr. de à vru xru. . . .

0233 2

Otro pago diez y vey p. alos maxineros, que se
ocuparon en vaxar la barca del nauio del Rey
la Concepcion, por hauesse maltratado, y en-
traguado al tiempo de vaxar la Galeota la
Gallarda, y baxar dha embarcacion en tierra . .

0016 11

Otro pago Carroz p. dos xru alos maxineros,
que trauasaron en amarrar el nauio con

leamin por hauesse talado sus amarras . . .

0014 2 11

Summan y montan las pagadas de esta Libranza en: 0663 p 3 11

cientos sesenta y tres p. tres xru. lo que pago el dho. erinca Lagasor
Pral, con Omeasurion del erinca d' El Colmenares Pedro Pral, en ma-
tud de la qual se recibiran y pasaran en quenta en el Eruiual m.
de ellas de este Reyno. hauiendose tomado la razon en la ofiua del
Sueldo. Proued. Pral El Callas y Agosto diez y nueve de mru
seiscientos quarenta y quatro vru =

D. Felipe Colmenares

Joseph [Signature]

[Signature]

Ofromoso La Lazon En la R. Junta. ocafuero: 1.

Diego M. M.
Sancho, & M. G. G.

M. M.

Handwritten notes and signatures in the left margin, including the word "Garcia" and various illegible scribbles.

[illegible]

M. 774 v

Señor Marques de Torre Tagle Jag. xial de este Pres. y R.
 Alm. del vir. Delos caudales q. han entrado
 en poder de N. am. Disposición p. Bastimentos
 del Navio la Esperanza, dara y entregara al Li-
 cenciado D. Joachin Coronado. Treientos e catore
 p. veis xi. de ascho por el valor de quatro cientos
 sesenta y dos mayor de velas de Ceto que entregò en
 los D. Almazan. para los Navios de V. M. armados
 en Ixã, y consta delos ynterim. que a esta acom-
 pañan, con xerados con nro con yntervención
 del V. D. Felipe Colmenares Vec. xial, con
 la qual, esta librança y vu carta de pago, verán
 bien dados los dhos. treientos e catore p. veis xi.
 que se le mandaron pagar por Dec. deste super.
 Góv. de veinte y dos de mayo del año pasado
 de setecientos quarenta y dos, y a N. Celestguirán
 y pasará en q. en el xial de ellas deste D.
 haviéndose tomado la rason anel y en los
 oficio del vellido. Callao y Agosto veinte
 y uno de mill e setec. quarenta y quatro D.

D. Felipe Colmenares

Joseph Maria



Handwritten flourish or signature at the bottom of the page.

64
Sr. Marqués de San Carlos, Jefe de la Real Audiencia de Lima, y Real Audiencia de Lima, L. L. Cauda-
les, que han entrado en poder de V. E. con el
Instrucción dada, y pagará a don Manuel Carlos
Camino, quatrocientos quatro p. cinco rrs de adu-
por el valor delas. Porción de Alguacil, que en-
tregó en los 22 almacenes para el efecto, que velen-
prestar los recaudos, que a obra acompañan
Conveniente con cargo, con intervención del
Sr. Don, D. D. Domínguez, Dec. Real, con lo
qual, Carta Abierta, y Carta de pago que dará
ante el Excmo. de D. Hacienda, serán
ordenados los dho quatro p. cinco rrs, y
a V. E. velen reunir y pagar en quenta en
el Chib. m. de Cajas de Cajas de Reyno, haciendose
tomada de Razon en el y en los off. del Puelo.
Callao y sep. diez p. mil, y quatro y
quatro años.

D. D. Domínguez
D. D. Domínguez

D. D. Domínguez
D. D. Domínguez

Ante mi y en am. Lev. en 15 de Sept. de 1714
Yo Manuel Carlos del Camino D^o Fr^o Can-
ta de Lapo al C. D^o Fr^o Fr^o Taple Mang.
de Torre Taple Lap. J^oral de Alta Real
Armada Gente de Penia de este Reyno
q^o 102. de este dho Puerto de los Cuatrocientos
Quatro p. y Cinco Naves corrientes de ocho que se
apapado En Virtud del Libram^{to}. de la d^ota p^oda
la Causa y Razon que en el oc^o p^ore = Sepun
ma. Cargam^o pance de dho p^o Lev. a q^o
me Remito.

Con 44 D^o S^o
on 204 p. 2. 22. 1.

Manuel de Montoya

Don Pedro Barba y Santhén. D^{no} de Pastores y derechos de
la R. Armada de Sta. Mar del mar daza Vezúo a espaldas
Cada votiva de Alquízar de a 78 l. cada una a los p.
das de esta orden a D. Man. Carlos del Camino de las
Votivas de Alquízar sig.

Diez votivas y nueve libras de Alquízar.

Las quales dhas Votivas de Alquízar ha entregado en virtud de orden mia
delas que tengo del Superior Gobierno de este Reyno. p. alquí
tramar las Cuxenas y cañones dela Muxalla, y Tiém
de Camp. de este Puerto con Intervención del Señor
D^{no} Felipe de Colmenares Vee. G^{ral}; y con este, y
su Vezúo que daza ala Bouelta del ocuxixá a ha
zer el conuérto con migo, y con el Libram^{to}. al Señor
Pag. G^{ral}, quien satisfará lo que montare, Harien
do thomado la Razon en el Trib. m. de quentas
de este Reyno, y en los oficios de Vee. G^{ral}, y Real
Cont. del sueldo. Callao y Septiembre nueve
de mil setecientos quarenta y quatro a. p.

Monta el Libram^{to}.
1404

D^{no} Felipe Colmenares

Joseph Manriza



Small handwritten flourish or signature at the bottom left.

EN QUARTERO



SELOO VARTO. VNO A
ELLO. ANOS DE MI SE TE.
CIENTOS Y OTE. Y DOZE. Y
TREZE. Y SEISCIENTOS Y
QUATROTE.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1737 Y 1738

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1743 Y 1744

Seys en nuebe de Septiembre de mil
ochocientos y Quarenta y quatro años ante mi el
Público y then. de mayor edad Real hacienda
de San Juan de los Rios, en dho Puerto. D. Joseph de San
Juan fue then. de San Juan de los Rios, con
intervención de señores D. Felipe Colmenares Vda.
grae dho haver concertado con D. Juan Carlos
de Camino cada Vna de las Aguas de la Santa y ocho
libras cada Vna a Quarenta pesos = a la par de Corrado
el señor D. Pedro de Taple Marg. de Torre Taple
sup. de Real Hacienda Real Hacienda. Deme de la Hacienda
de San Juan de los Rios y de dho Puerto. Le. Dho Don
Juan Carlos. Acepto este Contrato como en el se con
tiene y lo firmo con los dho señores a quienes doy fe
concordo.

D. Felipe Colmenares

Joseph Maria Ruiz

Juan Carlos de Camino

Manuel de Montoya
Cno. Pub. gel.



Despacho del Proveedor Juan de la Cruz
Pagado a Don Manuel Contreras Contreras
por el Alguacil q.^o dirige a los xis abm.
p.^o la Convocatoria de las Curias y
Atestada al Precio del Cauce —

N^o 2298
B

El Mayorazgo de Sagunto N. 4 de Mayo del 744 año =
satisfacción de
= 2800 =

68



Diego Anuario de cana-

go y Alcazar Coma del real cueldo, que

gosa la corte de guerra de corte preciado Real Armada del
era y satisfacción de Lima, por el Ab. que Dios quier.

Certifico, que del caudal, que ha entrado en

poder del venorillazgo de Mayorazgo Pagado fha, por decreto
de 21 de Abril pasado de este presente año, pago a Don Igna-
nio Juan de Mayoralgo, doncelos y ochenta p. por venir
el do venido de dñeros de fragata de la Esquadra del Com. ad-
el Cap. D. J. Lizaso, deva, pumero de Diciembre del año
pasado de setecientos quarenta y dos, que por Certificación
de D. Manuel de Diego. Corredor Comissario de mani-
na dada en Queros, el y res, con esta fha. ratifico
hasta fin de Noviembre, y desde dño dia, hasta veinte y
quatro de Enero de setecientos quarenta y tres, que dio fin
do la fragata del Rey la Esparanza, á razon de veinte p.
al mes, y desde dño dia, hasta veinte y cinco de Noviembre
de dño año, á razon de quarenta p. y quedó renovado
del cueldo de tal dñeros, por haver ascendido á Cap.
del Cuern de la Armada de la Ciudad de Lima por

Decreto de Corte superior de Indias, Cuya cantidad de
doniciones y ochenta pesos reunidos el mismo señor D.º
General, Con. e. n.º de Indias del señor Don D.º. Comen-
dador Pedro Gual y parague este reunidos, y paven en
quenta en el Excmo. mayor de Elav de Corte
Lejno, do la presente
en el Callao en qua-
tro de Mayo de
mill trescientos quarenta y quatro años

J.º Felipe Comenar

J.º D.º. Ant.º
E.º. Ant.º, y Alcaide

Recibi del señor Marques de Torrealeja D.º.
Gral. los Diecientos ochenta pesos de la
Certificacion antecedente. Lima 2
Mayo. quatro de mil trescientos
quarenta y quatro años

Donacio Juan
Al Mayoralgo

Confesión de los oficiales del pueblo
280 p. pagado a Sr Juan Aguirre me
jorano por el sueldo que le pago como
al teniente de regala de la nombrada de la
paseante hasta veinte y ocho
ciento de 1713

1713

Al Marques de Torre Tagle Pag. Gral. En 8 de Noviembre de 1744.
Satisfacción de
80964 y 2/2.

Don Diego Antonio de Santiago y Al-
begr Comd. del Suelo que goza la Renta de
Guerra de este Principio, y Al. llamada del Sur
por su Magestad (le Guarde Dios &c.)

Certifico q los Caudales de Al. Haza q han entrado en poder del
Marques de Torre Tagle Pag. Gral. por Decretos de este Sup. Gov. no de cinco, y se-
te de este pres. mes año para Satisfacción al Marq. de Obando los sueldos que
se le Notaban deviendo como Cap. de Navio, y Comand. Gral. de la Armada
del Sur, á m. Hon. de Fraga, y Cinco Ofiz. de Macorranza, de Mar, Navio-
ria, y Flumera q se condujeron á Sevilla en esta Cha Armada, y tenían
venidos hasta treinta y uno de Oct. próximo pasado; Como así mismo
las Gratificaz. de mesa del dho Comand. de la del Jefe de Esquadra D. J. B.
Pizarro, y Siete Ofiz. m. de la Fraga del Rey nom. la Esperanza por el tpo.
de Quarenta días q se consideran necesarios en el transporte q de proximo
habe de executar encha Fraga al Pto de Valp. á conducirse p. tierra á Pen-
nosayres pagó Ochomil novecientos setenta y tres q. y medio Real en la
forma siguiente.

Al Jefe de Esquadra Marq. de Obando pagó, dos mil y cin-
quenta q. de á ocho rs; los quince años desde N. de Oct. re
de 743, (por estar Satisfecho hasta fin de Sept. todo lo que
se le estava deviendo por Certificaz. de D. J. Juan de Bustillos)
hasta 31 de Marzo de 744, que llegó á Portorelo á Ochenta
y cinco q. almes, Sueldo de América como Cap. de Navio:
Quince y setenta desde N. de Abril de 744 año, hasta
Veinte y dos de Julio á Ciento y cincuenta q. como tal
Cap. segun el Sueldo del auxilium. de esta Mar del Sur, y

los novecientos ochenta y novecientos desde 23 de Julio que por
Decreto de este Sup. Gov. se le formó su asiento, y tomó posesión de
Comand. en Jefe de esta Pl. hasta 31 de Oct. pagado á su cien-
tos p. almes.

20.50p

El dho Comand. pagó setecientos quarenta y seis p. y cinco rñ; los
Ciento treinta y tres p. dos rñ. y ml. por su gratificación de mesa de
quarenta días á cien p. almes como Jefe subordinado en la fra-
gata Esperanza; trecientos treín-
ta y tres p. dos rñ. y medio por
la del Jefe de Escuadra D. Jo-
seph Lizaso á docientos y cincuenta p. y los docientos
y ochenta p. Restantes por la de siete Oficiales m. á ocho rñ.
Cada uno al día, en los quarenta q. se consideraron necesarios
para sus trasportes en dha frag. al Pto. de Valp.

0746,5

El Ten. de Frag. D. Jayme de S. J. pagó ochocientos p. treín.
y medio; los docientos cincuenta y siete p. siete rñ. y medio
q. siete Notavia devuélvase hasta 1.º de Abril conclúese de Valp. q.
arribó á Portovelo p. en sueldo devuengado como tal Ten. de
á treinta Escudos de plata almes segun el q. gozan en la Ame-
rica: Quatrocientos y veinte p. por el sueldo devuengado de
siete meses desde ocho día N.º de Abril, hasta 31 de Oct.
de dho año á quarenta p. almes segun el arreglam. desta Mar
del Sur, y los Ciento veinte y dos p. quatro rñ. Restantes por
las raciones de tres meses y ocho días á cinco en cada uno
que devuengó como Mayor de Ordenes de dho Jefe de Esq. ras
desde 23 de Julio en q. se le dio posesión, hasta 31 de dho
mes de Oct.

0800p3k

El Antonio Alfarián primer Carpintero pagó mil trecientos
doce p. un real y medio; los mil ciento treinta y quatro p.
real y medio por el sueldo q. traso devuengado hasta fin de
Marzo inclúese de Valp. que arribó á Portovelo á diez y
ocho p. almes segun sueldo de América, y los Ciento se-
senta y ocho p. Restantes p. seis meses desde N.º de M.º
de dho año hasta 31 de Oct. del, á veinte y ocho p. segun el
arreglam. desta Mar del Sur.

10312p1k

El Juan Martín primer Calafate pagó mil trecientos ochenta
y nueve p. y dos rñ; los mil docientos veinte y un p. y dos rñ.

40707p2

Pala de en guerra.

407.2p2

71

por el sueldo q' traço deuengado hasta fin de Abril de 744, á diez y ocho p' almes sueldo de America; y los Ciento sesenta y ocho p' restantes p' seis meses hasta fin de Oct.^{ra} de dicho año a veinte y ocho p'.

10387,2

A Joseph Josef seg.^{do} Guardian pago mil docientos sesenta y quatro p' Cincos ax. y m^{da}; los mil Ciento seis p' cinco m^{da} y medio

por el sueldo q' traço deuengado hasta fin de Abril de 744, á quince p' almes, y los Ciento

sesenta y ocho p' restantes por seis meses hasta fin de Oct.^{ra} de dicho año a veinte y ocho p'.

10274,5k

A Pedro Henriquez Amaro, pago Setecientos noventa y ocho p' y siete m^{da}; los seiscientos cincuenta y quatro p' siete m^{da} por el sueldo q' traço deuengado hasta fin de Abril de 744, á diez p' almes sueldo de America, y los Ciento quarenta y quatro p' restantes por seis meses hasta fin de Oct.^{ra} de dicho año a veinte y quatro p' sueldo desta Max del Sur.

0778,7

A Alexandro de los Santos Arcillero, pago Quinientos noventa y dos p' y dos m^{da}; los quatrocientos quarenta y ocho p' y dos reales por el sueldo q' traço deuengado hasta fin de Abril de 744, á nueve p' almes, y los Ciento quarenta y quatro p' restantes p' seis meses hasta fin de Oct.^{ra} de dicho año a veinte y quatro p' almes, y este como los quatro antec.^{tes} traçaron su cuenta ajustada por Certificación de D.^{no} Juan Puchillo y Hecerra Meritorio p^{al}. de Galeones su p^{al}. en Cantabria de Indias treinta y uno de Marzo de dicho año.

0522,2

80764p2k

Suman y montan las partidas desta Certificación, Ocho mil novecientos sesenta y quatro p' dos reales y medio, los q' pago el dho. S.^{or} Marq.^{do} de Torre Tagle Las. p^{al}. á las personas contenidas en ella, con intervenc.^{on} del S.^{or} D.^{no} de Colmenares Sec.^{do} p^{al}, y para q' se le Reiban y paven en Junta en el Taib.^o m^{da} de ellas de este P^{no} por la presente en el Callao á ocho de Nov.^{re} de mil Setecientos quarenta y quatro años.

Don Joseph J. Amencages

Don J. de Albornoz

[illegible]

718235

Señor Marqués de Fontarabie, Jefe General de este Real
y Real Armada del Sur, de los Capitanes que han entrado en
poder de V. A. para distribución para el servicio de la Armada
del Rey nombrada Esperanza; para y para a don Juan
El Escribano de la nombrada nia vna del Cadiz y
Servir Capitan = ochenta p. de a E. para el flete de quarenta
quinientos de Vircocho que de quarenta de V. A. Condono del Puerto
de Calpazaro, y con cargo en los naves almasones de V. A. del Callao
Como Cometa del resguardo del Fomento de Vircocho que a
esta acompaña, con intervención del señor don L. E. Colme-
narez V. A. General. En una vna, esta libranza y carta de
pago del dho. naves, van bien para lo dho. ochenta p. y a V. A.
velo recibirán, y pasarán en quenta en el Tribunal mayor de
Elav de este Reyno, donde quedará hecho cargo al dho. Fomento
de Vircocho de la dho. quarenta de Vircocho. Hemos tomado
la razon en los oficios del vuestro. Por. General del Callao, y
nombre de los vuestros. quarenta, y quario años =

Don Felipe Colmenarez Joseph María



En la Ciudad de los Reys Encomte y de San
año de mill Setecientos y cinco ante mí el
y testigos pareció Don Manuel de Espinosa Arce
fragata para señora del Carmen y del Caprio
y Doña Concha y con fero hauea Reduio de
Ataque de Torre table Lapada General de
Lecidio del Callao los ochenta pesos conteni
dos en este Libram^{to} y por la Causa y Razon
que en el se expresa, de los quales se dio
por entregado y lo tal Carta de pago
En forma y lo fiamdo siendo testigos
Don Manuel de Arce y Don Pedro de Arce
y Don Joachin de S^{ta} Martin

Manuel de Espinosa





Digo Yo D. Manuel de Espinosa Cap. 2.º del Navio no-
 brado Nra S.ª del Carmen; (Cus Captibo) Suato en este puer-
 to de Valp, 2 de Pascua para el del Callao, que fe
 zebí de D. Lorenzo dela Piedra Mte, de Uedor E.ª guaran-
 ta quintales de Viricocho Nuto los que Ban de quenta
 2 Virgo del Rey Nro Señor que Din g. los que
 entregare en su almozar de reales en el Puerto del
 Callao, o al Uedor D. Joseph dela Peña y Lillo y por su
 Orenia al Probedor D. Naquin de Cardenas. 2.º
 En Revisión me adepagan a razon de dos pen quin-
 tal; La su cumplimiento me oblige en toda forma
 de derecho, 2 de este tenor firmo en el Vno Cumplido
 Del oto No Bale Valp, 2 Junio de yenta 8 mil Sete
 2 cientos quarenta y quatro. Manuel de Espinosa

Tomase la razon en
 el Tribunal de quenta
 de este D.º donde queda
 dicho cargo del tenor
 de la Orenia de la Peña
 y Lillo q.º de Viricocho que tal
 copias de lo mismo. Lima
 de 10 de Julio.

Después de lo cual

Recien en flos de Arria Comi Caron los quarenta q.º de Vir-
 cocho Conteridos Arria Callao y Ho 6 de 1744 a
 Son 10 q.º de Viricocho:
 Pedro de Narvaes

En Ligne ^{to}

*Charles
H. H. H.*

Tomo de la razon en la Vea. Chalg. Mas. Corrad. al. Nido. Ponar
 queda hecho cargo al fin de Agosto. 1771. de 1771. en
 en el mes de la vuelta. Agosto 1 de 1771. =

D. P. Colmenares

Wm. B. Ross M.D.
Santiago, L. Alcaraz

Don Marqués de Torreagüe, Lagado General de los Caudales
 que han entrado en poder de S. M. por distribución para la Ca-
 na y apresto de la fragata del Rey Esperanza, dará y en-
 tregará a don Gregorio Pavía y Codiguas en esta Puerta
 tres mil veintena y ocho p. un real y medio y los ha de pagar
 por el valor de la portadilla, que entró en los nav. almas
 y Constan del Lucio del Conde de ellos, y a esta acom-
 paña, Concedidos con migo con intervención del conde de
 la Comendación de la General ante el Excmo de la Real
 Hacienda: En cuya virtud, esta libranza, y en carta
 de pago para q. Conste de la entrega, sean bonificados los
 dnos tres mil veintena y ocho p. un real y medio, y a S. M.
 se le restituirá, y pagará en quenta en el Tribunal m.
 de ellas de este Reyno: habiéndose tomado la razón en
 y en la oficina del Excmo. Secretaría General del Callao,
 y Obispio. tras de mi veintena y quarenta y quarenta

Don Felipe Amen


Joseph María




Don 30.78. p 3.25. ff.

veinte y siete Remos de arellano -
 veinte quintales veinte y tres lib.
 de hilo acaxaco

Los quales dhos generos reguén en virtud de la oñ de la Bucl-
 ta de Dⁿ Jph Maximo fco thon. de Prior. Gual
 con ynter. ^{on} del señor Dⁿ Felipe Colmenares
 Vec. Gual para la Carena y apresto de la fragata
 del Rey Lopezanxa. Callao y Noviembre
 Doze de mill setecientos quaxenta y quatro
 años//.

Dⁿ Felipe Colmenares



Pedro Caballero

Don Carlos. m. d. c. m. ^{via} de acuerdo

Dⁿ Diego Ruiz
 de Santiago, A. C. m.





To
Conzy.

O

En el Cuerno de Cabras de la Ciudad de los

VN QUARTILLO



SELO SEGUNDO SEIS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y ONZE, Y DOZE, Y
TREZE, Y SETECIENTO, Y
CATORZE. Cleyes en doce de Noviembre de

SIRBE DE SELLO OVARI 14

PARA LOS AÑOS DE

1741 Y 1742

PARA LOS AÑOS

DE 1743 Y 1744

mill setecientos y quarenta y quatro años ante
no p^o el C^o Publico y then. de Mayor de la Real
Hacienda y Rentas en dho Puerto D^o Joseph
Marquez Jr then. de Gov. Grae de la Real Ha-
cienda del dho con intervencion de señor D^o Felipe
de Colmenares Ocedor Grae dho hauer concertado
con D^o Gregorio Galvina Cesino y Dueno de bodegas
en este dho Puerto = Cada libra de N^o de Caras
a diez reales = Cada quintal de vino a cinco pesos y
cuatro reales = Cada Dena de materia Cuatro pe-
suas reales = Cada quintal de clauos a ochenta pesos
cada quintal de picaro a cinquenta y cinco pesos = Cada milla
de eropender a veinte y dos pesos = Cada quintal de Waria
abiente y cinco pesos = Cada quintal de leña a seis reales =
Cada Remo a cuatro pesos cuatro reales = Cada quinta-
tal de N^o a Carreto a veinte y dos pesos = a pagar de
Contado el p^o D^o Marcos de Tagle Mang. de Torre Tagle
Pag^o Grae de esta L^{ta} Armada y Gente de Guerra de
este Reyno; Lo dho D^o Gregorio Galvina a reptó este
Conuenio segun y como en el se contiene y lo firmo con
los dho señores a quienes doy fe con

D^o Felipe de Colmenares

Gregorio de Galvina

Manuel de Merino
C^o Pub^o



Deposito del Excmo. Sr. D.
D. 78 p. 1 t. pagados a D. Diego.
Garcia por los penachos que
hizo en los de Villanueva de la
Cabeza de la J. de la J. de la J.

N.º 2578
D.

Don Miguel Texeira de Barbeyto Capitan Intermio de Maestranza
de la R. Armada de esta Mar del Sur, y Vedor de Fabricas Reales de
este Presidio por ausencia de D. Augustin Carrillo y Trazes que lo
es en propiedad por su Mag. (Dios le Guarde) &c.

Certifico que de los Caudales de R. Hacienda
afalta del de los nuevos impuestos establecidos para gastos de la presente
Guerra con Ingleses que han entrado en su poder del señor Marques
de Torre Tagle Pagador Gral. por Decreto de este Superior Gobierno
de cinco de Agosto pasado de este presente año, para Cauxar la
Magara del Rey nombrada San Sebastian, a los fines que se destinare
desa Real Servicio, segun se acordó, Sete mil Setecientos Setenta y Sete
Reales en la paga de jornales de Calafates, Obreros, Carpinteros de Ribe-
ra, Hacheros, y Manineros que trabajan desde día y ocho de Sept.
hasta oy día de la fha. cuyo gasto por menor se lo cuenta en la forma sig.^{te}

Calafates.

A Mto. mayor Pedro Rolles pagó Setenta y cinco p. p. cinquenta días de a doce r. por pagar sueldo.	2075 p.
A Ventura Delgado pagó Ciento treinta y cinco p. por quarenta y cinco días de a tres p.	2135 p.
A Ignacio de la Cruzera pagó Idem.	2135 p.
A Thomas de Equibel pagó Ochenta y cinco p. y qua- tro r. por veinte y ocho días y medio a tres p.	2085 p. 4
A Bartholome Bertrix pagó Ciento setenta y seis p. y quatro r. por cincuenta y cinco días y me- dio a tres p.	2166 p. 4
	2577 p.

Cobla de la buelta	25978.
A Lorenzo Saaana pagó Ciento y quatro reales por treinta y tres días y medio á tres p.	21004
A Feliciano de Quercos pagó setenta y tres p. y quatro reales por veinte y quatro días y medio á tres p.	20734
A Alfonso Mendez pagó Idem	20734
A Augustin Campuzano pagó Ciento y cinquenta p. por cinquenta días á tres p.	2150.
A Manuel Domínguez pagó Ciento setenta y cinco p. por cinquenta y cinco días á tres p.	2165.
A Joseph Mariáduénas pagó Ciento y seis p. y quatro reales por treinta y cinco días y medio á tres p.	21064
A Pablo de Leon pagó Ciento ochenta y un p. y quatro reales por setenta días y medio á tres p.	21814
A Joseph Mendez pagó Ciento diez y ocho p. y quatro reales por treinta y nueve días y medio á tres p.	21184
A Fran. García pagó Ciento setenta y tres p. y quatro reales por cinquenta y quatro días y medio á tres p.	21634
A Bruno de Sora pagó Ciento y Catrazes p. por treinta y ocho días á tres p.	2114.
A Lucas García pagó Ciento treinta y dos p. por quarenta y quatro días á tres p.	2132.
A Joseph Mathías de Estrada pagó Ciento quarenta y dos p. y quatro reales por quarenta y siete días y medio á tres p.	21424
A Fran. Marquez pagó setenta y tres p. y quatro reales por veinte y quatro días y medio á tres p.	20734
	201914

A Fran. Romero pagó setenta y ocho p. por veinte y seis días á tres p.	2078
A Nauler de Villena pagó ciento treinta y cinco p. por quarenta y cinco días á tres p.	2135
A Miguel Riveco pagó cinquenta y siete p. por diez y nueve días á tres p.	2057
A Joseph Sacra pagó ciento diez y siete p. por treinta y nueve días á tres p.	2117
A Salvador Gomez pagó Idem	2117
A Domingo Villaverde pagó ciento treinta y dos p. por quarenta y quatro días á tres p.	2132
A Juan de Sevilla pagó Ochenta y un p. por veinte y siete días á tres p.	2081
A Marcos dela Cruz pagó setenta y tres p. por veinte y un días á tres p.	2063
A Nicolas Bozuo pagó cinquenta y un p. por diez y siete días á tres p.	2051
A Garcilano Caero pagó Ochenta y un p. por veinte y siete días á tres p.	2081
A Urbano de Villanreal pagó Setenta y ocho p. por veinte y seis días á tres p.	2078
A Joseph Naalapi pagó quarenta y seis p. y quatro reales por quinze días y medio á tres p.	2046,4
A Bern. Moreno pagó Idem	2046,4
A Marcelo Donayre pagó sesenta y seis p. por veinte y dos días á tres p.	2066
	323404

	Por la de la buelta	3034 ⁰ 4
A Joseph Montoya	pago cinquenta y un q. por diez y siete días á tres q.	Do 51 ⁰ ..
A Joseph Romero	pago quarenta y dos q. por Carroz e días á tres q.	Do 42 ⁰ ..
A Joseph Gutiérrez	pago cinquenta y un q. por diez y siete días á tres q.	Do 51 ⁰ ..
A Manuel Merola	pago cinquenta y siete q. por diez y nueve días á tres q.	Do 57 ⁰ ..
A Joseph Nicolas Brauo	pago treinta y nueve q. por treze días á tres q.	Do 39 ⁰ ..
A Silvestre Morales	pago Idem	Do 39 ⁰ ..
A Nicolas de Sosa	pago Idem	Do 39 ⁰ ..
A Bernardo Palacios	pago Idem	Do 39 ⁰ ..
A Miguel de Acosta	pago veinte y cinco q. y quatro x. por ocho días y medio á tres q.	Do 25 ⁰ 4
A Approval de los Santos	pago Idem	Do 25 ⁰ 4
A Joseph de Leon	pago Idem	Do 25 ⁰ 4
A Bartholome de Castao	pago Idem	Do 25 ⁰ 4
A Juan Garcia	pago Idem	Do 25 ⁰ 4
A Narciso de los Santos	pago diez y ocho q. por seis días á tres q.	Do 18 ⁰ ..
A Vicente Vallsor	pago Idem	Do 18 ⁰ ..
A Juan de los Reyes	pago Idem	Do 18 ⁰ ..
A Pedro Joseph de Fuentes	pago Idem	Do 18 ⁰ ..
A Fran ^{co} Gutierrez	pago Idem	Do 18 ⁰ ..
A Fran ^{co} Villanreal	pago doze q. por quatro días á tres q.	Do 12 ⁰ ..
A Juan Maxin	pago veinte y dos q. por onze días de á dos q.	Do 22 ⁰ ..
A Pedro Perez	pago diez q. y quatro x. por siete	3074 ⁰ 9

Porlade en frente.....	307478
días á doce reales.....	001084
A Fran ^{co} . Leavera pagó tres p. por dos días á doce rñ.....	000311

Obreros

A Miguel de Leon pagó setenta y dos p. y quatro rñ. por veinte y nueve días á veinte rñ.....	007214
A Marcelo Delgado pagó Idem.....	007214
A Antonio Guerra pagó Idem.....	007214
A Faustino Gallardo pagó Idem.....	007214
A Fran ^{co} . Malerba pagó Ciento treinta y cinco p. por Cinquenta y quatro días á veinte rñ.....	013511
A Fran ^{co} . Llaner pagó Ciento veinte y dos p. y qua- tro rñ. por quarenta y nueve días á veinte rñ.....	012214
A Fran ^{co} . de Fuentes pagó setenta y siete p. y quatro reales por veinte y siete días á veinte rñ.....	006714
A Antonio Baldivia pagó veinte y siete p. y quatro reales por onze días á veinte rñ.....	002714
A Mariano Salinas pagó veinte p. por ocho días á veinte rñ.....	002011
A Ersebio Bollex pagó Cinquenta y quatro p. por veinte y siete días á dos p.....	005411
A Miguel de Sosa pagó treinta y siete p. y quatro rñ. por veinte y cinco días á doce rñ.....	003714
A Antonio Llaner pagó treinta p. por veinte días á doce rñ.....	003011
A Lorenzo Villanreal pagó tres p. por dos días á doce rñ.....	000311
A Manuel Delgado pagó veinte y tres p. por oitan- tos días á ocho rñ.....	002311
A Pedro Tufiño pagó Carouze p. por los días á ocho rñ.....	001411
A Miguel Delgado pagó seis p. por seis días á ocho rñ.....	000611
A Pedro de Acuña pagó Nueve p. por Nueve días á ocho rñ.....	000214
	408028

Muchachos

A Joseph Suarez pagó veinte y siete f. por cincuenta y quatro días á quatro r.	Do 27g.
A Domingo de Acuña pagó Idem	Do 27g.
A Juan Sanchez pagó Idem	Do 27g.
A Antonio Leandro pagó Idem	Do 27g.
A Franz. del Valle pagó Idem	Do 27g.
A Luis Bollez pagó Idem	Do 27g.
A Cosme de Brea, y Sebo Juan del Castillo pagó treinta y dos f. por ochenta y dos días de á ocho r.	Do 32g.

Carpint. de Rivera.

Mdo. m. Benito Lopez pagó Seienta y siete f. y quatro r. por quaxenta y cinco días de á doce r. por gozar sueldo	Do 67g. 4
A Juan de Valladares pagó Ciento cincuenta y cinco f. por cincuenta y un días de á tres f.	Do 55g.
A Guillermo de Rueda pagó noventa y seis f. por treinta y dos días de á tres f.	Do 96g.
A Joachin Navarro pagó Ciento y dos f. por treinta y quatro días de á tres f.	Do 2g.
A Marcos Gonzales pagó Ochenta y un f. por veinte y siete días de á tres f.	Do 81g.
A Joseph del Corral pagó noventa y nueve f. por treinta y tres días de á tres f.	Do 99g.
A Joachin Santillan pagó Ochenta y siete f. por veinte y nueve días de á tres f.	Do 87g.
A Martin Carrillo pagó Seienta f. por veinte días de á tres f.	Do 60g.
A Juan Pablo Fernandez pagó treinta f. por diez días de á tres f.	Do 30g.
A Juan de Zumendi pagó diez y ocho f. por seis	Do 72g. 4

Porlade enfrente.....	50773 ⁹⁴
días de á tres p. ^o	0018 ⁹
A Juan Garzo pago tres p. ^o por undia.....	0003 ¹¹
Antonio Masian pago ciento y dos p. ^o por 51 días de á dos p. ^o ..	0102 ¹¹

Lacheros

A Carlos & Alberto pago Ciento y treinta p. ^o por cinquenta y dos días á veinte x. ^o	0130 ¹¹
A Antonio Mundaca pago Ciento veinte y dos p. ^o y quatro x. ^o por quarenta y nueve días á veinte x. ^o ..	0122 ¹⁴
A Pedro Sela Casas pago Setenta y un p. ^o y quatro x. ^o por quarenta y undias de á doce x. ^o	0061 ¹⁴
A Nicolas Castañeda pago Cinquenta p. ^o y cinco x. ^o por quarenta días y medio á diez x. ^o	0050 ¹⁵
A Joachin Calderon pago quarenta y dos p. ^o y quatro Reales por treinta y quatro días á diez x. ^o	0042 ¹⁴
A Juan Rodriguez pago veinte y seis p. ^o por otros tantos días de á ocho x. ^o	0026 ¹¹
A Joseph Villavieja pago quarenta y ocho p. ^o por otros tantos días á ocho x. ^o	0048 ¹¹
A Nomberto de Carreter pago nueve p. ^o por otros tantos días á ocho x. ^o	0009 ¹¹
A Eusebio Arriaga pago veinte y un p. ^o y quatro x. ^o por quarenta y tres días á quatro x. ^o	0021 ¹⁴
A Fran. ^{co} Hernandez pago Catorze p. ^o por veinte y ocho días á quatro x. ^o	0014 ¹¹
A Joseph Leandro pago Dien.....	0014 ¹¹
A Navier Pelaez pago veinte y dos p. ^o y quatro x. ^o por quarenta y cinco días á quatro x. ^o	0022 ¹⁴
A Marcelino de Aguilera pago treze p. ^o por veinte y seis días á quatro x. ^o	0013 ¹¹

Aseerradores

A Antonio del Rio, y Joseph Polanco, pago veinte y nueve	60471 ⁹⁵
--	---------------------

Cuila de la buelta.....	60471 5
por otros tantos y los de alfalfa de Acha á ocho xii.....	Do 27 11.
Alor dhor pago diez p. y quatro xii. por siete dhor de tabla de Níola de Lima á doce xii.....	Do 10 11 4
Alor dhor pago seis p. por el aserrio setres Cucharnos á dos p. cada uno.....	Do 06 11.
Alor dhor pago Catorze p. por dos palos de Kalaamo p. Zintas á siete p. cada uno.....	Do 14 11.
Alor dhor pago quatro p. y quatro xii. por el aserrio de un palo de amarillo.....	Do 04 11 4

Marin. jornaleros.

Et. pago mil docientos treinta y cinco p. y dos xii. en
mil seiscientos quarenta y siete jornales de Mañi-
neros que traxeron desde la de sept. hasta la
de Diz. de este presente año en dera paxefaa dha
Irag, trasbordax la Chaxilleria ala Chata, venlar
traxla, echar en tierra sus Martelejos, y Vergas, le
vantarla de Níoa para echar el taxoamar nuevo,
descubíxle una quilla, y demas faenas querehan efu-
cdo en un Carina á seis m. cada uno.....

10235 2

Suman, y montan las ciento y nueve partidas de esta Certifica-
cion, siete mil setecientos y setenta p. y siete xii. que pago el dho E. Marques
de Torre Tagle Pag. Gral. á las personas contenidas en ella, con intervencion
del S. D. Phelipe de Colmenares Vec. Gral; y para q se le Reciban, y puen
en cuenta en el Tribunal m. de ellas de este Año Dox la presente en el Callao en
veinte y quatro de Diz. de mil setecientos quarenta y quatro años //

Phelipe Colmenares

Alonso de la Cruz
Alonso de la Cruz



12259

Canvales Crescencia y pasaba en quenta al señor Marqués
 de Torreagile Pagador General de este Real Arca y Real Arca
 del sur = quatuorientos Catorze y de a Lira, que pagó a Luis
 Houdam Comensal de la Valencia de Liria, que condujo
 la piedra de la obra a los muelles de este Puerto por mil veinti-
 nio y cinco quinientos y veintidós raciones de a dos raves, que dauongaron
 el año, y ocho maineros, q. vivieron en ella, desde primero
 de Julio por de este presente año, hasta hoy día de la fecha, a
 nuevas raciones en cada uno, las que pagó con intervención del Sr.
 Don P. Comensal Pedro Genaro, en virtud de la qual, con la
 libranza, y recibo del Sr. Luis Houdam, se recibían, y
 pasaban en quenta en el Tribunal m. de ellos de este Digno,
 los años quatuorientos Catorze y haviéndose tomado la razón
 en los ofis del sudado. Proved. General del Callao y Dña.
 Tacinta, y uno de mill e trescientos quarenta y quatro años.

Don Felipe J. Monasterio

Joseph María



Diego Ruiz
 Santiago Albear

de
 sur-

4
De Juan del Sr. Marques de Torre Tagle Sagador Gral.
Cos quatrocientos y catuaep. 8 consermos en la sidranga
de la buica p. las Nacion. Nacion. g. enella se Cuyos.
Callao Dia. 30. de Mayo.

Don L. S. S. S.

Ludovico